



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
GESTIÓN PÚBLICA**

**Junta de resolución de disputas y efectos en contratos de obras  
públicas en una unidad ejecutora del norte del Perú**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA**

**AUTORA:**

Rengifo Del Águila, Royena Romina (orcid.org/0000-0002-8691-9952)

**ASESOR:**

Mgtr. Pisfil Benites, Nilthon Ivan (orcid.org/0000-0002-2275-7106)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Gestión de políticas públicas

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura

CHICLAYO – PERÚ

2022

### **Dedicatoria**

El presente estudio está dedicado a mi hijo Adrián Leonardo, por la motivación que me inspira, a mi hermano, a mi esposo y a mis padres por el apoyo incondicional; los amo.

## **Agradecimiento**

Un agradecimiento a mi equipo de trabajo de la maestría, a todos los docentes que fueron parte de mi formación y en especial al Mg. Nilthon Pisfil Benites, por el acompañamiento, paciencia y apoyo contante en la investigación.

## Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas .....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	15
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes .....	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimientos: .....	17
3.7. Rigor científico .....	18
3.8. Método de análisis de la información .....	18
3.9. Aspectos éticos .....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES .....	19
V. CONCLUSIONES .....	47
VI. RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS:.....	49
ANEXOS .....	55

## Índice de tablas

Tabla 1. ¿Cuáles son los procedimientos de la JRD en una Unidad Ejecutora?.....	20
Tabla 2. Por experiencia ¿Cómo es posible resolver controversias identificadas por la JRD, mediante conciliaciones? .....	23
Tabla 3. En su opinión: el mecanismo de conciliación ¿Cumple la con la finalidad de la JRD en los contratos de obra?.....	25
Tabla 4. ¿Qué rol cumple el mecanismo del arbitraje en la JRD de los contratos de obra?.....	27
Tabla 5.¿Considera que aplicar la JRD, como mecanismo de dirimir controversias, evitará llegar a un arbitraje? .....	30
Tabla 6. En cuanto a la facultad jurídica ¿Qué efectos tiene la las decisiones que imparte la JRD? .....	33
Tabla 7.¿Considera necesario aplicar la JRD facultativa en contratos de obras de menor cuantía? ¿Por qué? .....	36
Tabla 8. Según el lineamiento de la JRD, ¿Cuáles cree que son los efectos de su aplicación en contratos de obras públicas? .....	39
Tabla 9. ¿Resulta eficaz incorporar mecanismo de solución de controversias en contratos de obra? .....	41
Tabla 10. Desde su experiencia ¿Cómo influye los contratos de obra en la gestión por resultados en una Unidad Ejecutora? .....	43
Tabla 11. ¿Qué tipo de controversias presentadas en obra se someten a decisiones de los adjudicadores? .....	45

## Resumen

La investigación realizada tiene por objetivo general analizar los efectos que surgen de la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en contratos de obras públicas en la Unidad Ejecutora al norte del Perú, en el desarrollo se utilizó la metodología tipo básico, con diseño cualitativo fenomenológico, con diseño y muestra de 6 colaboradores, adjudicatarios de la Cámara de Comercio de San Martín. Se utilizó la entrevista como la técnica de recolección de datos, agenciándonos del instrumento guía de entrevistas en relación las 4 subcategorías. Cuyo análisis de recolección de datos fueron trabajados con cuadros de triangulación de datos, analizando entrevistas, bases teóricas y antecedentes recopilados de investigaciones.

Obteniendo como resultado de la triangulación de datos, que las entidades ejecutoras al norte del Perú deberían incorporar el mecanismo de resolución de disputas en los contratos de obra, con el propósito de prevenir controversias y concluir con los contratos en plazos y costos establecidos en el expediente de contratación, resultando eficiente en la gestión por resultados en las entidades públicas.

**Palabras clave:** Junta de Resolución de Disputas, Controversias, Arbitraje,

Conciliación

## **Abstract**

The general objective of the research carried out is to analyze the effects arising from the incorporation of the Dispute Resolution Board in public works contracts in the executing unit in the north of Peru, in the development the basic type methodology was used, with qualitative phenomenological design, with design and sample of 6 collaborators, adjudicators of the Chamber of Commerce of San Martin. The interview was used as the data collection technique, using the interview guide instrument in relation to the 4 subcategories. Whose analysis of data collection were worked with data triangulation charts, analyzed interviews, theoretical bases and background information collected from research.

Obtaining as a result of the triangulation of data, that the executing entities in the north of Peru should incorporate the dispute resolution mechanism in the work contracts, with the purpose of preventing controversies and concluding with the contracts in terms and costs established in the file. contracting, resulting efficient management by results in public entities.

**Keywords:** Dispute Resolution Board, Controversies, Arbitration, Conciliation

## I. INTRODUCCIÓN

En la administración de contratos de obras públicas, es común encontrarnos con una serie de conflictos, en algunos casos desde el inicio y en otros durante la ejecución del contrato, hecho que conlleva a instancias que interfieren en cumplir con la finalidad pública. Los conflictos que se encuentran en obras públicas radican en las deficiencias de fichas, perfiles y expedientes técnicos, que generan mayores costos, ampliaciones de plazos (Chuqui, 2021). Para el sector público encontrarse ante controversias en los contratos resulta embarazoso, puesto que las soluciones suelen darse en tiempos prolongados; es así que recurre a mecanismos que otorguen transparencia y confianza, cumpliendo normativas y directivas para una dinámica eficaz y rápida de resolver las pretensiones de las partes.

La LCE, cumple un rol importante en la ejecución de contratos misma que guía y acompaña en el cumplimiento de la misma hasta su recepción, así mismo, de presentarse situaciones que llevan a controversias expone en sus artículos mecanismos de solución. Desde el 2016, la Ley N° 30225, incorpora como mecanismo eficaz e innovador a la JRD, que previene oportunamente desde el inicio de la ejecución del contrato las posibles controversias, incorporada en el contrato cumple el rol de ser consultiva; así mismo, interviene como mediador bajo la dirección de un único árbitro o un tribunal con opinión de decisión. La inclusión de la Junta de Resolución de Disputas, como mecanismo alternativo de solución de controversias en contratos de construcción ha demostrado en multitud de proyectos optimización económica, su intervención se efectúa en simultáneo a la ejecución contractual, permitiendo el funcionamiento de resolución de controversias dentro del plazo de ejecución del contrato (Nuviala, 2019).

Según la LCE vigente expone la inclusión de la cláusula de solución de controversias bajo responsabilidad, en todos los contratos de obras, en ella se incluye el arbitraje y la conciliación como medios solución controversias (Rodríguez, 2017). La inclusión de la JRD en contratos de obras, está determinada por el monto contractual, es decir es de carácter obligatorio para obras con monto de s/20'000,000 (Veinte millones de soles) a más,



encontrándose facultativo para obras menores al monto indicado (Canorio, Campos, et al, 2021). Evitar las disputas en contratos de obras resulta complejo, la ambición de la gestión pública es resolver oportunamente los conflictos sin llegar a extender plazos en la ejecución de la misma. Resulta ambicioso contratar y lograr un entendimiento de las partes al incluir la JRD desde el inicio de obra, e identificar deficiencias (Chern, 2019).

A nivel internacional, Chile incorpora al arbitraje como solución de controversias en 1993, por experiencias pasadas, estos últimos años ha creído conveniente incorporar como mecanismo pre arbitral los Dispute Boards, con miembros que ejerzan confiabilidad y respeto a las partes, que así mismo actúen como cuerpo consultivo para absolver requerimientos (Figueroa , 2008) . En México la audiencia de conciliación se encuentra regulada en los procesos judiciales, que pretende la solución conjunta entre las partes, como un procedimiento independiente (Cervantes, 2018). La emisión de disputas mediante los métodos tradicionales tales como litigación y arbitraje a nivel internacional, a menudo los laudos emitidos no satisfacen los intereses de los demandantes. De esta manera la autonomía voluntaria de las partes de incorporar un Dispute Board como mecanismo alternativo en dirimir de conflictos adquiere mayor relevancia (Nuviala, 2019)

A nivel nacional, Perú los conflictos presentados en los contratos de obras se desarrollan a través de Centros de Arbitraje y Conciliación, con la aplicación de normas que regulan las contrataciones del estado, al respecto la Ley N° 30225 – LCE, dinamiza la gestión de contrataciones incluyendo la eficiencia en el gasto público (Yarasca, 2021). La JRD, como prevención de controversias tiene obligatoriedad en obras mayores a los veinte millones, conforme a lo descrito es la LCE. Como parte de la investigación se realizará el análisis básico en los contratos de obras públicas, de la junta y empresas prestadoras de servicios.

La autora hace la formulación de la siguiente pregunta de investigación: es ¿Qué efectos surgen de la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas (JRD) en contratos de obras públicas en la Unidad Ejecutora al norte del Perú?, con preguntas específicas de investigación ¿Cuáles son los procedimientos de una

JRD aplicados en una Unidad Ejecutora al norte del Perú? ¿Cuáles son los procedimientos de aplicación de los contratos de obras en una Unidad Ejecutora al norte del Perú? ¿Cómo se incorpora la JRD en los contratos de obra en una Unidad Ejecutora al norte del Perú? ¿Qué controversias se presentan en los contratos de obras al norte del Perú?

La incluir el nuevo mecanismo de solución de controversias surge a partir de incorporación en la LCE, su obligatoriedad y la vigente directiva de la OSCE, tas los fallos arbitrales a favor de las empresas contratistas, que dejan a la Unidad Ejecutora del norte del Perú como una entidad del estado con mayores casos de arbitrajes.

La investigación se centra en la Junta de Resolución de Disputas como herramienta de prevención y solución de los posibles conflictos de modo eficiente, evitando dilatar tiempos innecesarios los cuales generan mayores gastos no previstos por los participantes. Plantea el análisis de aplicación como herramienta alternativa al arbitraje y conciliación que previene y soluciona discrepancias en contratos de obras públicas tras su implementación en la Ley N° 30225 y modificaciones vigentes.

La investigación tiene por objetivo general: analizar los efectos surgen de la incorporación de la JDR en contratos de obras públicas en la Unidad Ejecutora al norte del Perú. Los objetivos específicos son: a) Diagnosticar el procedimiento de una JRD aplicados en una Unidad Ejecutora al norte del Perú. b) Describir cuáles son los procedimientos de aplicación de los contratos de obras en la Unidad Ejecutora al norte del Perú. c) Explicar la incorporación de la JRD en los contratos de obra en una Unidad Ejecutora al norte del Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

En contexto a la investigación se fundamentó en revisiones en relación a las variables planteadas por profesionales cuyos aportes son valiosos al tema investigado, en el ámbito internacional y nacional:

Por su parte, Cervantes (2018), sostuvo una investigación con el propósito de analizar la intervención mínima del estado de México en los dispositivos alternativos de dirimir controversias, sostiene que la justicia alternativa a nivel mundial que incluye México ha venido teniendo éxito por su práctica de libre participación y democracia entre los involucrados. Efectuando un análisis bibliográfico, desarrollando una investigación descriptiva con recopilación de información. Los resultados obtenidos indican que las prácticas adecuadas de la admiración de la justicia en cuanto a conflictos han tenido como resultado la solución de controversias internas, puesto que la intervención de los MASC'S generó un cambio ante la presentación de controversias. Concluyendo que existe la necesidad de reconocer la intervención mínima del estado en mecanismos de solución de conflictos, radicando la diferencia en la concepción de la justicia.

En Latinoamérica aplicar la JRD ha venido obteniendo buenos resultados en la resolución de controversia sostiene, Nuviala (2019) que analiza el mecanismo jurídico junta de disputas bajo la perspectiva transnacional del derecho en los contratos internacionales para dirimir de conflictos en la ingeniería y construcción. Enfatizando la investigación en el análisis de bibliografías en países de Latinoamérica. Obteniendo resultados en cuanto a la aplicación de la JRD positivos en cuanto a la inversión económica en un órgano permanente de evitar y dirimir de conflictos se mantiene incluso en los escasos laudos que aprecian la libertad de la voluntad que las partes concuerdan. Concluyendo que diversas asociaciones de profesionales a nivel global refuerzan a la JRD como principal mecanismo en resolución de conflictos.

En cuanto a disputas aplicadas al comercio contamos con la investigación de Sinaga, et al, (2020) que desarrollaron una investigación cuyo objetivo fue averiguar en transacciones electrónicas el análisis de la solución de disputas comerciales en Indonesia. Partiendo de un paradigma constructivista con

características descriptivo, evaluativo, analítico y perspectivo. Los resultados permitieron analizar que no se podía separar la transacción de comercio electrónico del incumplimiento realizado por una o ambas partes. Concluye de cada una de las partes podía resolver la disputa a través de una conciliación o arbitraje una agencia de conciliación alternativa.

Al sur del Perú, Abara (2021) evaluó la posibilidad de divergencias entre sociedades concesionarias y el ministerio de obras públicas que adjudican contratos de concesión en Chile, en el periodo de 5 años. Efectuando un análisis bibliográfico, desarrollando una investigación descriptiva con recopilación de información desde la experiencia en la industria, canalizada a través de entrevistas y aporte bibliográfico. Obtuvo que, evidenciada la rigidez de contratos, sumado a ello la deficiente actualización de antecedentes para su licitación, que conlleva a mayores costos “adicionales de obra”, “incumplimiento” o retrasos; habiendo identificado criterios de orden jurídico, económico y técnico. Concluye que las soluciones están en la mejora del sistema de concesiones permitiendo la reducción de litigiosidad, basado en las experiencias de entrevistas recopiladas.

Al norte de Perú la investigación de Pedraza (2021) desarrolla una tesis con el objeto de identificar en la normativa colombiana las regulaciones de resolución de disputas en línea (ODR), a través de la recolección de datos conceptuales y nociones básicas del arbitraje. Desarrollando una investigación analítica, descriptiva y bibliográfica, con enfoque al arbitraje virtual. Obteniendo resultados que, advierten al arbitraje útil como mecanismo en la solución de controversias, donde se denota necesaria la participación de otros agentes manteniendo neutralidad sumada a ello la participación de un árbitro. Concluyendo que el arbitraje como mecanismo de solución de controversias legales, requiere de un tercero que haga de árbitro, desarrollando un proceso neutral.

En la investigación que realiza Mayo (2022), tiene como objetivo de establecer el impacto de incluir la JRD en disuadir controversias en contratos del PRONIED. Para ello desarrolló el método hermenéutico y de triangulación de datos, desarrollado bajo el enfoque cualitativo ejecutando su investigación en la Unidad de Gerencia General de Estudios y Obras, realizando entrevistas. Obtuvo

resultados en cuanto a la intervención y consultas de las partes al constituir la JRD evitando controversias en relación a las partidas que contempla el expediente técnico. Concluyendo que la JRD impacta positivamente en la reducción posibles de controversias en la ejecución de obras evitando paralizar los proyectos, generando resolución de controversias de orden técnico.

Así mismo, Vásquez (2019), investigó con el objetivo de describir y explicar todo sobre su integración en la LCE - Ley N. 30225 y sus modificatorias. Desarrolla un enfoque cuantitativo de investigación no experimental transversal y recolectó datos para el análisis, teniendo en cuenta sus dimensiones. Los resultados del estudio fueron que la JDR incorporado en los procesos de contratación resulta favorablemente en la solución de controversias. Concluyendo que la JRD resalta la eficacia en la Ejecución de Proyectos y en los procesos de Contrataciones como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

Conforme a la LCE y a la JRD en contratos de mayores cuantías, Sipan (2018) investigó con el objetivo de analizar de la JRD como métodos alternativos en solucionar conflictos convencionales identificando las necesidades reduciendo conflictos perdidos en arbitrajes. A través de la revisión bibliográfica y revisión de documentos del uso de la JDR en la obra Ampliación del Canal de Panamá y entender su utilidad, basado en las experiencias internacionales. Los resultados del estudio fueron que recurrir a una JRD pretenden obtener la culminación de la obra en el tiempo establecido, existiendo una relación con cada interés de las partes que suscriben un contrato. El estudio concluyó que la JRD como sistema permite solucionar conflictos en Contrataciones del Estado de manera eficaz.

Por su parte, Rodríguez (2017), investigó con el objetivo de la determinar entre la LCE y la JRD como mejora de la gestión de conflictos en contratos de obras del Perú, así mismo formuló la propuesta de modificar la normativa que regula la resolución de disputas por la junta, notando las diferencias ante otros mecanismos de solución. Utilizó el método tipo cualitativo, con diseño de investigación no experimental inductivo, con alcance descriptivo, explicativo y exploratorio. Analizó la normativa de la JRD y su aplicación en los contratos de obra, determinando los beneficios. Los resultados determinaron la existencia de

proveedores ejecutores de obra en el 2016 registrados en el RNP. El estudio concluyó que los instrumentos como arbitraje, resolución de disputa y la mediación, tienen dificultades que limitan su efectividad.

El arbitraje y la JRD indica Armas (2017), son mecanismos de solución de controversias complementarios, sostiene como objetivo fue la establecer entre la JRD y el arbitraje la complementariedad dada la incorporación en la Ley 30225, así como evidenciar la actuación de la JRD como presupuesto de arbitrabilidad. Realizó la aplicación del método hermenéutico, bajo el enfoque cualitativo, empleando el análisis y la interpretación de datos recolectados, revisiones bibliográficas y recopilación documentaria. Los resultados del estudio fueron que la JRD y el arbitraje son complementarios ya que ambos mecanismos se usan para el mismo fin, constituyendo un único sistema de resolución de controversias. El estudio concluyó que la JRD complementa al arbitraje siendo mecanismos con diferentes reglas y espacios, haciendo su función independiente, pero que actúan como aliados en la resolución de controversias existentes en un contrato, es así mismo la JRD evita dilatar innecesariamente la ejecución de un contrato.

En la investigación desarrollada por Pasco por Peña & Villarino (2017). Sostuvieron que el objetivo fue determinar la autoridad de la JRD ejecución de obras como mecanismo de resolver discusiones. Aplicando el método hermenéutico y sociológico, con investigación tipo básica no experimental transeccional. Los resultados del estudio fueron evaluar la solución de controversias con el mecanismo JRD y resolver conflictos de obras. El estudio concluyó en demostrar que la JRD como mecanismo aporta la resolución de conflictos con decisiones emitidas son de obligatorio cumplimiento y carácter vinculante y de los contratantes pese a la posibilidad de someterse a un arbitraje.

Investigó con el objetivo determinar la resolución de conflictos con eficacia en los procesos de contrataciones del Estado aplicando la JRD como mecanismo; de esta manera describe y explica la implementación en la LCE, Ley N° 30225 y sus modificatorias. Efectúa una metodología causal descriptiva y con un enfoque cualitativo, no experimental y transversal; llevando a cabo la recolección de datos y efectuando el análisis documental, a través la ficha de observación como

instrumento. Desarrolló la investigación para definir cómo y cuál de los tipos de JRD se debe usar en un caso determinado. Observando que los tipos de contratos se resuelven con la aplicación de la JRD, que su aplicación repercute favorablemente al procedimiento de resolución de conflictos encontradas en las Contrataciones del Estado. Concluyendo que, únicamente los Contratos de Obras que sobrepasen determinada cuantía que tengan controversias durante la Ejecución del Contrato recurrirán a una JRD.

La investigación de Baylón (2021) efectuada con la finalidad de determinar responsabilidad civil en la ejecución de obras, realiza el análisis de antecedentes conceptos, fundamentos a partir de la revisión de la LCE y normas complementarias enfocadas en la ejecución de proyectos de inversiones públicas destinado a obras civiles. Realizó la recolección de datos a partir de una guía resumen, observación y recolección documental, recolección de datos partiendo de una guía resumen análisis de muestra. De la selección de datos obtiene que los arbitrajes son iniciados por las entidades públicas, se evidencia que existe deficiencias por las entidades públicas que solicitan el arbitraje. Concluye es importante que la ejecución de obras en los diversos sectores se realice de la manera adecuada cumpliendo con la normativa vigente, evitando deficiencias o incumplimiento de pagos contractuales.

El autor Sihuay (2021) evalúa sobre la incidencia del arbitraje en la resolución de controversias como mecanismo inmerso en los procedimientos de adjudicación simplificada en la Región Ayacucho, desarrollando una investigación con un enfoque cualitativo y tipo básico, de teoría fundamentada con diseño de; empleó la guía de entrevista como instrumento, realizadas a expertos en arbitraje y una guía documental, empleando doctrinas y laudos arbitrales con relación estricta a su investigación. Cuyos resultados fueron positivos en relación al arbitraje y su incidencia en los conflictos de contratos. Concluye que el mecanismo “arbitraje” índice de modo favorable en la resolución de conflictos durante los procesos de adjudicación simplificada del periodo 2015-2020 en la Región Ayacucho.

Explica Hardjomuljadi (2020) la historia de los dispute Board se remonta a la década de 1970, cuando la industria de la construcción de túneles estudió nuevos

enfoques para la resolución de disputas. La historia más relevante de los DB fue sin duda en 1996, cuando la Junta de Resolución de Disputas, se estableció la fundación y se elaboró el manual de la junta de disputas. El dispute Board se incluye antes de la ejecución de un contrato de obra, ésta acompaña el desarrollo del proyecto y advierte de manera oportuna los posibles conflictos que puedan surgir al momento de su ejecución, se establece como mecanismo con intervención de un tercero neutral, cuya característica especial está radica en el efecto de preventivo, evitando procedimientos engorrosos y costos elevados (Jácome, 2021).

Los Dispute Board, como medio de resolución de disputas al inmiscuirse en el contrato, se comporta atento a la prevención de controversias, tanto como a consultas de las mismas. La JRD está en función a la capacidad de los adjudicadores, centro y coordinador, para emitir opiniones que surjan antes y durante la ejecución de la obra. Este mecanismo a comparación de los métodos tradicionales, tiene un realce en cuanto a celeridad y economía Charrett (2018). Así mismo indica que, a comparación de otros métodos los dispute Resolution intervienen en la industria de la construcción en tiempo real, este mecanismo actúa desde el inicio de obra identificando posibles problemas o discrepancias entre las partes suscriptoras del contrato. Extiende al indicar que en Reyno Unido es habitual resolver disputas mediante el arbitraje, siempre en cuando no se logre la aprobación de las partes, al dictamen elevado por la JRD, es así que la ley admite proporcionar foros para tratar asuntos polémicos continuos, que discutan casuísticas difíciles (Chern, 2019)

En general los contratos a nivel mundial tienden a incidencias elevadas en cuanto a disputas se refiere, en afán de absolverlas son ejecutadas por mecanismos costosos, complejos y de largo plazo, resultando contraproducente su aplicación. Caso contrario la JRD, está bajo la perspectiva de evitar disputas y resolver de manera eficiente cuanta controversia se presente en el contrato. Así mismo los contratantes determinan la intervención de un tercero independiente que labore y analice de forma imparcial en las controversias, lo que respecta a la JRD es



ineludibles resolver controversias en sin incrementar costos ni tiempo (Charrett, 2018).

Afirma el centro de arbitraje internacional (HKIAC) que, desde hace veinte años los contratos adoptan la JRD como alternativa para solucionar disputas, debido al alto costo, extensión de tiempo que genera llegar a un arbitraje o a un tribunal. La generación de conflictos entorpece las relaciones de las partes; en ese sentido conocer las causas que conllevan a disputa entre contratantes es importante, mas, aunque estos conflictos resultan devastadores, en los Estados Unidos las causas de disputas presentadas en construcción están estrechamente relacionadas aspectos políticos, culturales y legales. Las discrepancias interrumpen la productividad y fujo de trabajo desplegando tiempo y generando adicionales costosos. (El-Sayegh, et al, 2020).

En la ejecución de proyectos de obras civiles las disputas surgen de modo habitual, tanto que la prevención debe darse de manera efectiva y adecuada por la JRD; que actúe de manera transparente con procesos de resolución mejorados con respecto al costo. Sin embargo, nos encontramos con las prácticas actuales e inadecuadas de la autoridad centralizada que afectan la eficacia como la eficiencia. Resolución transparente que permite la construcción descentralizada de naturaleza única demostrando la probabilidad de minimizar disputas durante la ejecución y que estas pueden resolverse con transparencia en menor tiempo y a bajos costo (Saygili, et al, 2022)

Expertos en construcción describen como áreas críticas al control de costos, productividad, a la seguridad, innovación y gastos de litigio; debido a que requieren de mejoras en la industria de la construcción. Estados Unidos, invierte \$60 mil millones por año en juicios, cuyo \$5 mil millones representa la industria de la construcción. En los últimos diez años se incrementó el 10% del promedio anual en gastos de litigio. Impulsados por resolver prevenir controversias y frenar costos elevados en la absolución; se genera la necesidad de desarrollar nuevas Técnicas de Prevención y Resolución de Conflictos (DART). La resolución de disputas en la construcción se ha disparado con formas innovadoras para prevenir conflictos y resolver desacuerdos (Peña & Sosa, 2003).

Investigaciones en relación al cumplimiento de contrato y resolver disputas de construcción, evalúan la satisfacción del resultado de la resolución, en ello se ve expuesta las acciones de confianza y justicia, así como la percepción desde el punto de vista de los involucrados, lo que comúnmente sucede que los laudos suelen emitirse a favor de los prestadores de servicios y en contra la administración pública. Es así que llevar un contrato de obra a los tribunales, por lo general conlleva a resultados muestran que la satisfacción de los demandantes se asocia positivamente con el cumplimiento rígido del contrato, con la percepción de equidad y con la confianza que fortalece esta relación (pero la confianza simplemente funciona en las relaciones interorganizacionales transfronterizas). La percepción de equidad y la confianza desempeñan un papel complementario en la eficacia de la aplicación rígida de los contratos, mientras que la sombra del futuro exagera el impacto perjudicial de la aplicación flexible de los contratos. Este estudio no solo mejora nuestra comprensión de la gobernanza contractual desde la perspectiva reactiva y la gestión de disputas de construcción, sino que también mejora la capacidad de los profesionales para hacer frente a las disputas sobre cómo hacer cumplir los contratos formales y alterar de manera proactiva los elementos informales (Fu, et al, 2021).

Las disputas suelen prolongarse y escalar a un escenario menos manejable y complejo, menos amigable. El mecanismo formulado podría ayudar a disputar partes en la industria de la construcción para resolver sus disputas de manera más efectiva y mejorar métodos de resolución de disputas en formularios estándar de construcción. Sustitución del arbitraje por Adj-Arb en formularios estándar de construcción tendrá resultados satisfactorios en la resolución de problemas de construcción. disputas y responder a las crecientes críticas de que el arbitraje se está volviendo más como un litigio (Saeb, et al, 2021).

Los proyectos de construcción e infraestructura han traído numerosos contratistas internacionales, hecho que la economía de un país se mueve en torno a ella. Estos proyectos masivos bajo varias partes interesadas con diferentes intereses generalmente inician reclamos conflictivos, si no se resuelven, probablemente darán lugar a disputas y a la presentación de demandas judiciales. Una vez que se cristaliza una disputa, existen mecanismos alternativos de resolución de

disputas (ADR) comúnmente utilizados. Sin embargo, las causas que conducen a las reclamaciones para formar una disputa y los métodos efectivos de ADR dependen en gran medida de la perspectiva de las partes interesadas. Su investigación identificó las causas de las disputas, los factores que afectan la selección de los métodos de resolución de disputas y el método ADR más efectivo desde la perspectiva de las diferentes partes de los proyectos de construcción en la industria de la construcción de Sri Lanka. (Illankoon, et al, 2019).

Sobre los conflictos en la construcción King, et al, (2019) realizaron un estudio para crear conciencia y generar una visión general de las probabilidades que ocurran disputas y consecuentemente impactos en tiempo, costo y calidad en la industria de la construcción, brindando mecanismos de solución.

El servicio de construcción es un sector bastante vulnerable a las disputas, en cuanto a las discusiones si las partes no pueden llegar a un acuerdo, deben pasar por el contrato de trabajo de construcción; la implementación de la RD en los servicios de construcción fuera de los tribunales puede proceder a través de un tercero en forma de mediación, conciliación, arbitraje a través de una institución de arbitraje o ad- arbitraje especial. El método utilizado en la investigación jurídica normativa derivada del estudio de la literatura. Teniendo como resultado que los arbitrajes eran más efectivos para resolver disputas de servicios de construcción que resolverlas a través de los tribunales. (Fitriyanti & Widodo, 2021).

Según El-Sewafy, et all, (2022), la construcción como industria se ve afectada negativamente al encontrarse disputas, medida que las disputas se volvieron inminentes en la industria de la construcción y las partes tienden a valorar las técnicas de prevención y los arreglos amistosos en lugar de las decisiones vinculantes. El objetivo pretendió llegar a un marco que identifique la mejor práctica de implementación de los tableros de disputas en cualquier proyecto de construcción. Basándose principalmente de una revisión de la literatura de M.Sc. tesis, estudios de investigación, foros/informes anuales y libros que analizan los tableros de disputas en la industria de la construcción. Elaboró un cuestionario para verificar y justificar la literatura frente al conocimiento relativo y la experiencia práctica que tienen los profesionales en contratos, reclamos y gestión de disputas

y la relevancia de la etapa de cada proyecto en los tableros de disputa. Recomendó que la JRD es adecuada debido a su decisión vinculante.

La comisión europea efectuó entrevistas a empleadores públicos, permitiéndose analizar dificultades que enfrenta los países en las contrataciones. Expresando que el personal en que ejecuta a las contrataciones, están formados en derecho, economía, Gestión Administrativa o Ciencia de la Administración, cuya formación sirve de instrumento en prevención de corrupción (Rastrollo, 2021). Los contratos públicos y del estado, son integradas por el representante público y personas naturales o jurídicas, que son suscritos en base a la constitución política, misma que regula las cláusulas obligatorias; así mismo debe estar considerada la cláusula de controversias (Brewer, 2021).

Los conflictos de obras que son resueltos mediante el mecanismo Dispute Boards, explica Hurtado (2015) la competencia de la junta es de pronunciarse ante números aspectos en de la ejecución del contrato, a fin de evitar o disipar controversias entre los contratantes. Así mismo, la decisión emitida por la Dispute Board, tiene carácter de obligatoriedad e inmediato para las partes. Los Dispute Board contienen un sistema mixto de resolución de controversias, la decisión emitida podrá revertirse llegado a un acto judicial o arbitral resuelto.

Los contratos en una Unidad Ejecutora cuentan con cláusulas de resolución de controversias. En la actualidad la incorporación de este mecanismo en los contratos que conforme a la LCE Ley N° 30225, resulta obligatoria en contratos mayores a los 20 millones; la investigación realiza el análisis de la incorporación para poner en evidencia los efectos en los contratos de obra. El análisis está sustentado en la información de revisión bibliográfica tanto en el ámbito internacional como nacional, la Cámara de Comercio y bases legales. En ese sentido la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD, regula la aplicación de la JRD, así mismo desarrolla normas que complementan la LCE, establece tres funciones básicas: alertar a las partes en la solución por sí mismo; intervención como asistencia informal que ayude a la resolución de la controversia; y por último determinar una desavenencia emitiendo recomendaciones o dictando una decisión de cumplimiento formal.

Ariza (2022) principalmente la JRD es un mecanismo de prevención a que alguna controversia ocurra y busca la solución con metodología directa al iniciar el contrato hasta la recepción de la misma, en tiempo real. D.S N° 162-2021 establece que las obras que tengan un presupuesto mayor o igual a 5 millones de soles hasta 20 millones de soles, es facultativo. Si el monto del presupuesto de obra va desde los 20 millones hasta los 40 millones de soles, la JRD es conformada por un miembro único y para obras con presupuesto mayor a 40 millones de soles, ésta se integra por tres miembros, el presidente deberá ser ingeniero o arquitecto y los miembros restantes serán expertos en ejecución de obras (art 245° del RLCE).

El conocido internacionalmente DB es un mecanismo de resolución de discrepancias, con un papel que comprende de tres o un profesional imparcial, experto y calificado en proyectos, que tengan la capacidad de evitar que surjan disputas formales entre las partes desde la etapa inicial. Desarrollándose como un mecanismo flexible, neutral, que puede ser consultados de manera rápida y eficaz en caso de controversias (Nunziata, 2020).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Tipo de investigación:**

El presente estudio correspondió a una investigación tipo básica, orientada a la recolección de información en base a las categorías, persigue difusiones de teoría basadas en leyes y principios (Grajales, 2000).

##### **3.1.2 Diseño de Investigación:**

El presente trabajo, corresponde al diseño fenomenológico, que permite describir el fenómeno en estudio basada en la experiencia compartida; desde el punto de vista de la investigación cualitativa, el estudio fenomenológico es la comprensión a profundidad mediante entrevistas fundamentadas en teorías que proporcionen experiencias distintas o comunes con resultados válidos (Hernández-Sampieri, 2010).

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

##### **Categoría:**

Junta de Resolución de Disputas; como parte de la solución de conflictos en cuanto a ejecución de contratos de obras públicas versa sobre la eficacia que mejora el sistema de resolución de conflictos en contrataciones públicas (Sipan, 2017). Por su parte, Peña & Villarino (2017) lo describe como mecanismo alternativo que previene y soluciona conflictos, a partir de profesionales que se denominan Dispute Boards.

##### **Subcategoría:**

Conciliación: según Yarasca (2021). La solución de controversias mediante conciliación posee una ventaja en ahorro de tiempo y dinero, sin extender plazos de ejecución. La conciliación es aplicable en la resolución de conflictos de la comunidad, quienes se someten a la decisión de un tercero que absuelva sus diferencias. (Pineda, 2017).

Arbitraje: Es el método más usado en la actualidad por las entidades públicas, sin embargo, genera pérdidas económicas, por procesos elevados que en su mayoría

no favorece al estado, (Vásquez, 2019). Como mecanismo jurídico permite solucionar las diferencias de las partes a través de un tercero; resolver controversias por medio del arbitraje se denota bastante nutrida y requiere de especialidad (Pineda, 2017).

### **Categoría:**

Contratos de obras; (Yarasca, 2021) en su investigación considera como sub categoría a las contrataciones de obra en busca de una gestión por resultados. Describe a las contrataciones como conexiones legales entre los involucrados. Al respecto (Saldaña, et. al. 2021) indican que corresponde a la adquisición de servicios en el sector privado para la adquisición de bienes y/o ejecución de obras.

### **Subcategoría,**

Las entidades públicas, según (Rojas, 2017), son prestadoras de servicio a la comunidad en atención a necesidades que esta presenta y están facultadas a la ejecución de proyectos de inversión pública. Cumplen un rol social mediante la ejecución de planes estratégicos de gestión (Estrada, 2021).

En cuanto a Gestión de Resultados, es explicada por (Araucano, 2021), corresponde a acciones en cumpliendo a objetivos, que aporten de manera eficiente a la gestión de manera responsable y coordinada para lograr metas trazadas.

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario corresponde a un estudio naturalista en una Unidad Ejecutora, a (06) adjudicatarios de la JRD de la cámara de comercio al norte del Perú.

### **3.4. Participantes**

La presente investigación se tomará en cuenta la participación de la administradora de contratos de la única obra que incluirá la JRD y la cámara de comercio con los integrantes de la JRD.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Como técnicas e instrumentos nos referimos a los procedimientos y herramientas de recopilación de datos e informaciones necesarias para contribuir en la investigación Ñaupas et al., (2014). Por lo que el desarrollo de la investigación se utilizará la entrevista como técnicas de recolección y medición de datos. Esta técnica de recolección de información fortalecerá la información teórica y tendrá un comportamiento fundamental en elaboración de un trabajo de investigación. Además, sirve en afán de asegurar la información cuyos resultados obtenidos sean los más reales. La autora, ha elegido como técnica de recolección de datos a la entrevista, para obtener una gran confiabilidad y obteniendo resultados a partir del supuesto trazado.

Para la recolección de datos la autora usará como técnica las entrevistas, basada en la guía de entrevistas es una técnica que interactúa con una serie de preguntas sobre un tema puntual a la que personas darán respuestas, estas respuestas serán trasladadas por escrito para el estudio correspondiente (Ávila, 2006). Por su parte, Quezada (2010), indica que, corresponde a interactuar con personas con el objeto de recoger información fundamental de la investigación, partiendo de la mecánica en la que la investigadora realiza una cadena de preguntas para que estas comenten con experiencia información relevante al tema.

El instrumento para recolectar los datos obtenidos para la investigación, da lugar a la utilización de la Guía de entrevista, que serán formuladas relacionadas al tema de solución de conflictos presente en los contratos de obra, se ejecutarán entrevistas a personas que forman parte de la JRD, servidores de la unidad ejecutora y contratistas de la región San Martín, con cualidad de: especialistas, expertos entre ingenieros y/o abogados, con especialidades, experiencias y conocimiento en temas con respecto a la problemática planteada; diseñadas con la finalidad de que el aporte de conocimientos sea relevante y permita contrastar con la información inicial (Sánchez, 2021)

### **3.6. Procedimientos:**

La investigadora aplicará entrevistas a los participantes (06) adjudicatarios de la JRD de la cámara de comercio al norte del Perú, para adquirir información directa



de efectos al incorporar en contratos de obras públicas en la unidad ejecutora al norte del Perú la JRD, así como diagnosticar, describir y explicar el procedimiento de una JRD aplicados en una Unidad Ejecutora al norte del Perú.

La aplicación de entrevistas como instrumento se concertará de forma directa como conversatorio haciendo uso de una libreta de apuntes y cámara de videos, así mismo se usará medios de comunicación virtual como Google meet, todo ello con horarios previamente coordinados.

Consecuentemente, ejecutaremos el análisis de datos obtenidos, con la revisión bibliográfica, anotaciones y transcripción de videos, aplicaremos la reducción de datos con mayor incidencia para efectuar el proceso de triangulación basados en teoría e interpretación.

### **3.7. Rigor científico**

El análisis e interpretación en una investigación cualitativa, según Rada (2007) requiere técnicas de análisis, transferibilidad, credibilidad y confirmabilidad de las anotaciones a las respuestas de entrevistas del tema investigado, que recopila, selecciona y agrupa datos relevantes.

### **3.8. Método de análisis de la información**

La investigación de metodología cualitativa, como instrumento de análisis utilizará la triangulación de datos. La aplicación de la triangulación enriquecerá el uso de la metodología cualitativa (Olabuénaga, 2003).

Se empleará la triangulación como estrategia que permita resultados de la persona, bibliografía y experiencia, que permita la comprensión del fenómeno social o individual que permitan confrontar teorías.

### **3.9. Aspectos éticos**

La información recabada respetará derechos de autor y propiedad intelectual, así mismo las entrevistas y los medios a usarse tendrán contar con el consentimiento de los profesionales entrevistados. Toda información presente en la investigación será de carácter confiable, veraz y acorde a las experiencias de profesionales expertos en el tema de investigación.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES**

En el presente se platearán resultados conforme a los objetivos establecidos, para lo cual se analizará la triangulación de datos desde la recopilación de información en comparación con la normativa y los antecedentes de investigaciones realizadas.

**Tabla 1.**  
¿Cuáles son los procedimientos de la JRD en una Unidad Ejecutora?

CODIGO	1	2	3	4	5	6	BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
A1	<p><b>Categoría:</b> <b>JRD:</b> El procedimiento inicia a través de una invitación que formalmente nos hacen parte de un proceso, posteriormente hacemos la designación</p> <p><b>Categoría:</b> <b>Contratos de obras:</b> Una vez designado a los adjudicadores, entra a resolver las recusaciones si es que hubiese las observaciones de las partes, al mismo tiempo se hace una revisión del contrato de ejecución de la obra, para que posteriormente se puedan hacer la suscripción de las adendas también de pago y el contrato tripartito en las cuales tomaran los asuntos y detalles que las partes en un acuerdo mutuo han considerado conveniente</p>	<p><b>Categoría:</b> <b>JRD:</b> Incorporar la JRD, por ejemplo, actualmente existen ciertas disposiciones que los contratos son facultativos de 5 millones a 20 millones y a partir de 20 millones en adelante tienen que tener necesariamente la presencia de la JRD.</p> <p><b>Categoría:</b> <b>Contratos de obras:</b> el contrato ya tiene que incluir quien va a ser el centro que va administrar la JRD, en ese lado las unidades ejecutoras tienen que haber tomado toda esa información necesaria, previamente a la suscripción del contrato.</p> <p><b>Sub Categoría:</b> <b>Entidades Públicas:</b> unidades ejecutoras tienen que, haberse asegurado al momento de que han lanzado el procedimiento de selección de haber incluido en las actuaciones preparatorias.</p>	<p><b>Categoría:</b> <b>JRD:</b> Las unidades ejecutoras intervendrían en dos fases muy importantes, en la preparación o elaboración de la junta de resolución de disputas, de constitución hasta la suscripción de contrato tripartito.</p> <p><b>Sub Categoría:</b> <b>Entidades Públicas:</b> Respecto a las unidades ejecutoras, deben de ser vistas como un mecanismo alternativo de solución de controversias y que debe coadyuvar a la solución de la ejecución de obra públicas.</p> <p><b>Sub Categoría:</b> <b>Entidades Públicas:</b> La unidad ejecutora a través de sugerencia de administración y finanzas o atreves de su órgano encargado de sus contrataciones o atreves de su titular, les van a tener que coayudar o van a tener que hacer las acciones administrativas para la constitución de la JRD y la segunda etapa en donde intervendría las unidades ejecutoras sería en el seguimiento y monitoreo de la labor de la ejecución de la junta de resolución de disputas, con la junta de resolución de ejecutas acompañan a toda la ejecución de obra. Yo creo que una unidad ejecutora en cuanto a participación de JRD tiene dos momentos, en el momento de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de su labor.</p>	<p><b>Categoría:</b> <b>JRD:</b> Una Junta de resolución de disputa es un poco diferente a lo que es el arbitraje.</p> <p><b>Categoría:</b> <b>JRD:</b> Primero se tiene que elegir el centro con el que quiere hacer la administración de la junta de resolución de disputas, segundo tiene que elegir uno o dos adjudicadores y tercero comunicar al centro eso es todo lo que tienen q hacer.</p> <p><b>Categoría:</b> <b>JRD:</b> La elección de uno o dos adjudicadores depende del tamaño de la obra o de la voluntad de las partes, se nombra un adjudicador cuando el monto de la obra es hasta 40 millones, de 40 millones para arriba se consideran 3 adjudicadores. Tercer punto es comunicar al centro, ustedes, las partes, o sea el contratista con la identidad dicen, señores centro, Cámara de Comercio de San Martín, hemos decido llevar la junta de resolución de disputa para la obra y hemos elegido a los siguientes adjudicadores de tu lista.</p> <p><b>Sub Categoría:</b> <b>Arbitraje:</b> el arbitraje es un procedimiento adversarial, o sea, el estado va como un adversario del contratista</p> <p><b>Sub Categoría:</b> <b>Entidades Públicas:</b> cualquier entidad conjuntamente con la empresa puede nombrar a cualquiera de esos que están activos para que lo administre la junta de resolución de disputas, no interesa donde estén por que los adjudicadores de donde sean que están viajan a la obra.</p> <p><b>Sub Categoría:</b> <b>Gestión por resultados:</b> La unidad ejecutora en estos momentos dentro de su plan de inversiones, debería tener en cuenta que la mejor manera de cumplir su objetivo, es ya teniendo una junta de resolución de disputas, por lo que deberían preparadas para iniciar el procedimiento.</p>	<p><b>Categoría:</b> <b>JRD:</b> Cuando una unidad ejecutora decide contar con la participación de la junta resolución de disputas en una determinada obra se pone de acuerdo con la otra parte, en este caso con el contratista para ver a que centro acudir, ya sea en la cámara de comercio de Tarapoto, cada uno decide su adjudicador si son (02) dos miembros, si es (01) un solo miembro entre (02) dos se ponen de acuerdo.</p> <p><b>Sub Categoría:</b> <b>Entidades Públicas:</b> Se entiende una unidad ejecutora una entidad estatal, nosotros como adjudicadores de acuerdo a la norma vigente, no pertenecemos a ninguna unidad ejecutora por la tanto no existe un procedimiento porque somos independientes.</p>	<p><b>Categoría:</b> <b>JRD:</b> El sentido básico de las juntas, solucionar problemas en la ejecución de la obra, uno podría pensar pero para que existen si es que ... hay arbitraje, porque no ir de frente a un arbitraje, si estando en plena ejecución de obra se pude ir al arbitraje y efectivamente es así, durante mucho tiempo ha ocurrido de esa forma; pero lo que se ha buscado con la junta es que, se puedan dar soluciones más rápidas y sobre todo más técnicas, para que los problemas que se van presentando en la ejecución de la obra se puedan ir resolviendo sin que la obra se paralice y sin que la obra luego se transforme en una obra tremendamente complicada, es ese sentido.</p> <p><b>Sub Categoría:</b> <b>Entidades Públicas:</b> una unidad ejecutora que tiene a cargo obras y que estén dentro del monto que la Ley Estable, que el reglamento precisa, he cada vez que tenga un problema de esta naturaleza, que implique una controversia que va impactar en la ejecución de la obra, debería de recurrir a la junta, con los procedimientos establecidos, formular su petición y obtener de esa manera una solución .</p> <p>unidades ejecutoras cada vez que tengas un problema que impacta en la ejecución así sea pequeña, tengan que recurrir a la junta para que tengan que solucionar el problema</p>	<p><b>DIRECTIVA N° 12-2019-OSCE/CD: ítem 6.1., 7.2., 7.3. y 7.12.</b></p> <p><b>D.S. N°344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 243. La Junta de Resolución de Disputas Inciso 243.1; 243.2.; 243.4. Artículo 246. Actividades de la Junta de Resolución de Disputas inciso 246.1. y 246.2.</b></p> <p><b>Rodríguez (2017).</b> Al respecto, debemos indicar que la naturaleza jurídica de la JRD es contractual, debido a que su incorporación como mecanismo de solución de controversias en contratos de ejecución de obra pública surge a partir del acuerdo al que arriben las partes, sobre la base de su autonomía de voluntad. Cuando las partes (Entidad y Contratista) incluyen en el contrato de obra el acuerdo o cláusula mediante el cual pactan la incorporación de la JRD como mecanismo de solución de controversias y; cuando las partes (Entidad, Contratista) y el/lo(s) miembro(s) de la JRD suscriben el contrato tripartito en donde se establecerán las reglas procesales, así como los deberes y obligaciones que las partes y de la JRD.</p> <p><b>Ariza (2022).</b> En el Perú, las JRD son administradas por Centros designadas por las partes de común acuerdo (art 244.3° RLCE). Existen 15 Centros en el Perú que administran la JRD. En los distintos contratos de obras públicas es necesario que se tengan una cláusula que asigne el Centro que administrará la Junta de Resolución de Disputas. Los Centros garantizan el cumplimiento de los procesos establecidos en la Directiva y generan el soporte administrativo necesario para la logística de los recursos asignados.</p> <p><b>Peña &amp; Villarino (2017)</b> Las partes pueden pactar hasta antes del inicio de la ejecución de la obra, una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles (S/. 20 000 000,00), siendo sus decisiones vinculantes para las partes.</p>	

Elaboración Propia

Concuerdan los entrevistados, que el procedimiento de la JRD, inicia a partir del acuerdo entre las partes de incluir en las acciones preparatorias la implementación de la JRD; que en conformidad a la DIRECTIVA N° 12-2019-OSCE/CD, del Organismo Supervisor de Contrataciones del estado, establece en el ítem 6.1. Que los contratantes deberán acordar incorporar a su contrato ya suscrito una JRD para dar solución a las controversias que puedan presentarse y de acuerdo a Rodríguez (2017) al respecto, indica que la naturaleza de la JRD es contractual, y que su incorporación surge a partir del pacto al que lleguen las partes, sobre la base de su autonomía de voluntad como mecanismo de solución de controversias en contratos de ejecución de obra pública.

Así mismo indican que la intervención de la JRD tiene carácter de obligatoriedad en contratos mayores a 20 millones y facultativos en contratos mayores a 5 millones; de esta manera la unidad ejecutora y el contratista, deciden incorporar la participación de la junta resolución de disputas. Al respecto la Ley N° 30225, Artículo 243.4° explica sobre la cláusula de solución de controversias del contrato que las partes deben pactar, antes discrepancias y que las soluciones de estas estén a cargo de una Junta de Resolución de Disputas, con carácter de obligatoriedad para contratos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) y facultativos para contratos superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00). Las decisiones que emite la JRD son vinculantes para las partes. Explican Peña & Villarino (2017) las partes pueden pactar hasta antes del inicio de la ejecución de la obra, una cláusula de solución de disputas a cargo de una JRD en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles, siendo sus decisiones vinculantes para las partes.

Una vez realizado el acuerdo, proceden a elegir el centro de resolución de disputas, esta deberá estar incluida en el contrato de ejecución de obra como cláusula de solución de controversias e indicarse el centro de administración de JRD, la respecto la DIRECTIVA N° 12-2019-OSCE/CD, establece en el ítem 6.1. Están obligadas a incluir la solución de sus controversias a la JRD al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de

soles provenientes de procedimientos de selección convocados a partir del año 2020.

Consecuentemente se hace la invitación al centro de administración de controversias, para la suscripción del contrato tripartito. Al respecto la DIRECTIVA N° 12-2019, en su numeral 6.1. establece que, se debe designar en el contrato al Centro de administración de la JRD, debiendo comunicar la designación al Centro elegido, dentro del plazo de cinco (5) días a la suscripción del acuerdo.

A partir de ello la JRD, inicia con sus actuaciones desde el inicio has la culminación del contrato, concordante a ello la JRD acompaña toda la ejecución de la obra. Al respecto la DIRECTIVA N° 12-2019- establece en el ítem 7.2. las acciones necesarias de la JRD, en cumplimiento de las funciones de manera eficiente conforme al artículo 244.2 del Reglamento, es responsabilidad de la JRD de custodiar el expediente que contenga las actuaciones del proceso de resolución y Ariza (2022). En el Perú, las JRD son administradas por Centros designadas por las partes de común acuerdo (art 244.3° RLCE). Existen 15 Centros en el Perú que administran la JRD. En los distintos contratos de obras públicas es necesario que se tengan una cláusula que asigne el Centro que administrará la Junta de Resolución de Disputas. Los Centros garantizan el cumplimiento de los procesos establecidos en la Directiva y generan el soporte administrativo necesario para la logística de los recursos asignados.

**Tabla 2.**

Por experiencia ¿Cómo es posible resolver controversias identificadas por la JRD, mediante conciliaciones?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
	1	2	3	4	5	6		
A2	<p><b>Sub Categoría :</b> Conciliación: No podemos resolver nosotros mediante conciliaciones en controversias, puesto que la primera instancia de cualquier problema es un proceso conciliatorio o en la cual ayuda a las partes a agotar realmente una solución</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> la Directiva 012-2019 y el reglamento buscan, que la JRD sea un mecanismo que prevenga la aparición de controversias en la obra. La JRD va actuar como un mediador entre las partes que son el cliente y el contratista y va a poder establecer incluso durante un proceso para que las partes puedan llegar a un acuerdo.</p> <p><b>Sub Categoría: Conciliación:</b> Entonces la conciliación es una buena forma de poder resolverlas antes de que la JRD, tenga que tomar una decisión vinculante</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> La junta de resolución de disputas tiene un carácter preventivo, de hecho, es su principal naturaleza, su principal característica es ser un agente preventivo de conflicto, por eso participa cuando inicia la obra hasta la etapa de recepción. La junta de resolución de disputas trabaja como conciliador, tratando de que las partes lleguen a un acuerdo antes de hacer el procedimiento de inicio de decisión.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> La junta de resolución de disputas, ¿por qué?, porque los que tienen controversia son la entidad con el contratista la junta de resolución de disputas en un tercero que está mirando ahí a ver ¿qué cosa pasa? y ¿qué sucede?, en que los puedo ayudar para que ellos no tengan esa controversia. La junta de resolución de disputas tiene tres funciones: uno la preventiva, dos a otra es a través de opiniones y la tercera es a través de decisiones.</p> <p><b>Categoría: JRD:</b> Una junta que se dedica a un trabajo bastante integrado dentro del grupo lo que tiene que hacer es prevenir, ello <b>significa que deben tratar de que no nazcan las controversias.</b> la junta de resolución de disputas pone sus mejores herramientas para resolver la controversia pero ya mediante un procedimiento que está en la directiva 02, pero no se resuelve con la conciliación.</p> <p><b>Sub Categoría: Conciliación:</b> la conciliación lo hacen los conciliadores, nosotros somos adjudicadores, los conciliadores son profesionales externos que van a escuchar lo que le cuentan las partes para que te aconsejen, te recomienden como vas a hacer tu solución de controversia.</p> <p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> hay un concepto bastante importante, dice, la controversia en un desacuerdo o un conflicto que tiene las dos partes contratista y entidad en sus intereses.</p> <p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> donde el contratista se siente un rival de la entidad, entonces una de las funciones que ahora está cumpliendo la junta es cambiar ese comportamiento adversarial, ahora nosotros lo que tratamos es integramos a un grupo de trabajo para que la obra se culmine con la colaboración de cada una de las partes enmarcado en la parte legal que corresponde al contrato. En la entidad pública debes tener conocimiento y experiencia que casi nunca se concilia.</p>	<p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> El reglamento establece en su artículo 223°, tres tipos de manera las partes puedan resolver sus controversias, una de ellas es la conciliación, otra es la participación de la junta de resoluciones de disputas y la tercera es el arbitraje</p>	<p><b>Sub Categoría: Conciliación:</b> la conciliación en realidad en mi experiencia solamente es tomado por las partes como un paso previo para poder llegar al arbitraje o a la junta de comisión de disputas, porque esa conciliación no es una conciliación decisoria.</p> <p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> cuando las partes realmente tiene voluntad de solucionar un problema no llegan a un arbitraje ni conciliación lo solucionan en una negociación interna. para ir a arbitraje previamente deba ir a la conciliación.</p> <p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> los contratos establecen las cláusulas escalonadas, las cláusulas escalonadas incentivan a las partes a adoptar acuerdos para resolver sus disputas y evitar el litigio, el deterioro de las relaciones comerciales y los costos de un arbitraje</p> <p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> las entidades prefieren, y también los contratistas pero más la entidades someterse a una junta o someterse a un arbitraje para no poder tener problemas luego con control, con temas de control interno o la contraloría, entonces no llegan a esos acuerdos porque luego piensan en la fiscalización, se pueda dar un problema severo</p>	<p><b>Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art.45.10 °</b></p> <p><b>D.S. N°344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 223.1.;</b></p> <p><b>224.1</b></p>	<p><b>Cervantes (2018)</b> la conciliación aparece como parte fundamental del procedimiento, enfocada a resolver los conflictos. En diversos procesos judiciales se encuentra regulada la audiencia de conciliación como una etapa dentro de un juicio, en la cual se busca que las partes lleguen a una solución conjunta que ponga fin al mismo la misma carece de obligatoriedad, es un procedimiento independiente, por lo que muchas veces la audiencia de conciliación es vista como un mero trámite que es necesario para continuar con las etapas del juicio.</p>

Elaboración Propia

Desde la experiencia de los entrevistados, concuerdan que no es posible resolver las controversias de la JRD mediante las conciliaciones, entendiéndose que son mecanismos diferentes. En cuanto a la JRD, actúa como un mecanismo de prevención a la aparición de controversias. Cumple la función de prevenir, emitir opinión y tomar decisiones. En el caso de la conciliación es un acto correspondiente a una primera instancia a cualquier problema o controversia; entendiéndose que es una buena forma de resolver controversias antes que la JRD tome decisión vinculante.

Respecto a estos mecanismos indica el TUO de la Ley N° 30225, en el artículo 45.10° Se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente norma y su reglamento, las controversias manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. La disposición expresada es de orden público. En ese sentido, la Ley N° 30225, en su Artículo 223.1° indica que, las discrepancias que surjan entre los contratantes sobre la ejecución del contrato, resolución de controversias, inexistencia, su interpretación, ineficacia o invalidez del contrato son resueltas por medio de conciliaciones, JRD o arbitraje institucional, según corresponda y por decisiones de los contratantes de acuerdo a la norma. Así mismo el artículo 224.1° expresa que los contratantes pueden pactar como mecanismo previo al inicio de un arbitraje la conciliación. Esta se solicita ante un centro de conciliación que este acreditado por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

En ese sentido explica Cervantes (2018), que la conciliación actúa como parte fundamental enfocada a resolver los conflictos. La conciliación se encuentra regulada en diferente proceso como una etapa dentro de cualquier juicio, en la cual se busca que las partes lleguen a una solución conjunta que ponga fin al mismo la misma carece de obligatoriedad, es un procedimiento independiente, y es observada como un trámite previo que es necesario para dar continuidad con las etapas del juicio.

**Tabla 3.**

En su opinión: el mecanismo de conciliación ¿Cumple la con la finalidad de la JRD en los contratos de obra?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
	1	2	3	4	5	6		
A3	<p><b>Categoría: JRD:</b> En la JRD acompaña desde un inicio hasta el final de un proceso en obra.</p> <p><b>Sub Categoría: Conciliación:</b> Son mecanismos de defensa diferente en momentos diferentes, porque en la conciliación se da una opción de solución</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> la JRD permite a la parte que pueda estar errada darse cuenta, de que la controversia no sería favorable, entonces en ese sentido es fácil para la JRD, poder establecer un mecanismo de conciliación previa. la JRD puede tomar su decisión vinculante, pero como la normativa de contrataciones lo conlleva a que... tenga una actitud de prevención controversias.</p> <p><b>Sub Categoría: Conciliación:</b> No es necesario conciliar, por te diré porque la mayoría de los casos no se logra conciliar, es precisamente las controversias llegan a la JRD, porque ha sido imposible conciliar sin embargo muchas veces estas estas controversias se generan por un tema de conocimiento técnico contractual.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> va a depender de adjudicador, si el adjudicador se convierte en un agente de resolutor del conflicto, si el adjudicador tiene competencias o habilidades para fomentar el dialogo entre las partes, si el adjudicador tiene la experiencia necesaria y la ascendencia, recordemos que el adjudicador tiene que ser y conocer, de ejecución de obras públicas en la normatividad de contrataciones del estado, entonces con estos si podría hacer con JRD con un agente conciliador en los casos de la junta resolución</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> El trabajo de la junta de resolución de disputas tienen efectos inmediatos en las obras, generalmente positivos, cada uno con sus lineamientos.</p> <p><b>Sub Categoría: Conciliación:</b> La conciliación es un medio y solución de conflicto que es muy diferente al funcionamiento de la junta de resolución de disputas, conciliación para el estado se hacer por un externo exterior que desconoce la parte técnica y que no está en el momento del problema de la obra por lo tanto es incomparable su resultado.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> El objetivo de la JRD es igual no llegar al arbitraje.</p> <p><b>Sub Categoría: Conciliación</b> ¿Cuál es el propósito de la conciliación? de que la controversia no llegue al arbitraje</p>	<p><b>Sub Categoría: Conciliación:</b> Yo diría que no, no porque legalmente no puede, sino por las razones que eh explicado en las practicas no las cumplo, si podría hacerlo legalmente es válido, la ley lo impulsa de hecho, se busca que no se llegue a controversias, a los arbitrajes son caros llevarlas, en mi experiencia no noto que la conciliación sea en medida favorita de las partes para llegar a un acuerdo por las razones que las he comentado</p>	<p><b>Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b></p> <p><b>45.12.</b></p> <p><b>D.S. N°344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b> Artículo 224. Conciliación Inciso 224.1°</p>	<p><b>Sinaga, et al, (2020)</b> Concluye de cada una de las partes podía resolver la disputa a través de una conciliación o arbitraje una agencia de conciliación alternativa.</p> <p><b>Cervantes (2018)</b> la conciliación aparece como parte fundamental del procedimiento, enfocada a resolver los conflictos.</p> <p><b>Canorio (2021)</b> Al igual que en la mediación, en la conciliación también participa un tercero, pero con la diferencia que no solo busca facilitar la comunicación entre las partes, sino que puede proponer una fórmula conciliatoria, sin que ello vincule a las partes, pues serán ellas quienes tomarán la decisión ón de aceptar o no la fórmula.</p> <p><b>Peña &amp; Villarino (2017)</b> Ley de Contrataciones del Estado regula los mecanismos de solución de controversias como: el arbitraje, la conciliación y la Junta de Resolución de Disputas (Nueva Ley de Contrataciones del Estado).</p>

Elaboración Propia



Desde la opinión de los entrevistados, la conciliación es un medio y solución de conflicto que es muy diferente al funcionamiento de la junta de resolución de disputas. Mientras que la JRD acompaña desde un inicio hasta el final de un proceso de obra y tiene efectos inmediatos para no llegar al arbitraje. La conciliación como medio de solución de controversia es una opción, llevada en un centro de conciliación ante una propuesta de acuerdo conciliatorio.

Ante esto el 224.1. de la LCE, indica que los contratantes resuelven pactar la conciliación como mecanismo antes de ir a una decisión de arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. También en el Artículo 45.12° señala que la conciliación es llevada en un centro de conciliación con acreditación por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces.

Existe investigaciones, en la que se concluye que de cada una de las partes podía resolver la disputa a través de una conciliación o arbitraje una agencia de conciliación alternativa. Así mismo, Cervantes (2018) indica que la conciliación aparece como parte fundamental del procedimiento, enfocada a resolver los conflictos. En la conciliación también participa un tercero, pero con la diferencia que no solo busca facilitar la comunicación entre las partes, sino que puede proponer una fórmula conciliatoria, sin que ello vincule a las partes, pues serán ellas quienes tomarán la decisión de aceptar o no la fórmula (Canorio 2021). Por otra parte, Peña & Villarino (2017) comenta que Ley de Contrataciones del Estado regula los mecanismos de solución de controversias como: el arbitraje, la conciliación y la Junta de Resolución de Disputas (Nueva Ley de Contrataciones del Estado).

**Tabla 4.**

¿Qué rol cumple el mecanismo del arbitraje en la JRD de los contratos de obra?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
	1	2	3	4	5	6		
A4	<p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> Cumple podríamos decir que es de una obligación esencial, porque otorga a las partes de recurrir al arbitraje en el caso de desacuerdos en las decisiones que hace la JRD. Las materias comprendidas que se hace en la JRD, pueden ser sometidas ya sea a arbitraje en caso que se haya manifestado o no se haya dado la conformidad de diferentes procesos</p>	<p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> el arbitraje sería un mecanismo de solución posterior a la JRD. La decisión por parte de alguna de las partes dentro del plazo establecido en la norma y que posteriormente, una vez que ya esté acabado con la etapa de la JRD, que culmina con la recepción, esta es llevada a arbitraje, pero todas a un único arbitraje.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> No pueden estar sometidas a junta de resolución de disputas, la decisión de medidas cautelares, la persistencia, nulidad de o invalidez de contrato. La JRD a diferencia del arbitraje no es jurisdiccional la JRD, no está reconocida la JRD dentro en la constitución, el arbitraje si está reconocido como jurisdiccional. <b>Categoría: JRD:</b> La JRD recién ingresa en nuestro país a partir de la ley 302255 Ley de Contrataciones del estado. <b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> Yo creo que el arbitraje complementa la JRD, ¿Por qué? porque hay funciones, mejor dicho hay controversias que no pueden ser sometidas a la junta resolución de disputas. <b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> Cuando no puede ser resuelta junta resolución de disputas, ahí aparece el arbitraje, por eso digo que es una relación de complementariedad. No entran en competencia, no compite la JRD con el arbitraje, cada una es autónoma, hay una teoría, que es la teoría de los relevos, la desarrolla el profesor Francisco Gonzales de Posillo, un profesor Mexicano por cierto, hee y que el establece que, he cada órgano resolutor tiene momentos y actividades o funciones diferentes la JRD tiene una función, el arbitraje tiene otra función. <b>Sub Categoría:</b> Entidades Públicas: Bien recordemos que la junta resolución de disputas, que es un requisito de arbitralidad, ese es un tema importante es ejecución de obras públicas.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> La junta de resolución de disputas se desarrolla simultáneamente con la obra ve lo q pasa en la obra día a día. <b>Categoría: JRD:</b> cuando una de las partes no está de acuerdo con las dicciones con las juntas de resoluciones de disputas entonces puede pasar a un arbitraje. <b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> El arbitraje no cumple ningún rol en la junta de resolución de disputas son dos etapas diferentes de resolución de controversias. <b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> el arbitraje en cambio es una forma de resolución de controversias que estudia el pasado mediante los papeles que puedas presentar, generalmente los arbitrajes lo ven los abogados que no entienden la parte técnica, es por ellos es que a veces se siente que los lados son injustos. <b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> Es decir, el arbitraje es un procedimiento posterior a la intervención de la junta de resolución de disputas</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Claro, definitivamente que sí, de acuerdo al reglamento de la ley que hay una directiva del OSCE, referente al actor de la JRD y en ambos casos, es este caso su función especificar es detectar y prevenir la controversia. <b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> Las habilidades del adjudicador están ahí de que él pueda detectar a tiempo una probable controversia y entonces ahí va a comenzar a actuar de tal manera de prevenir, si en todo caso se da, resolverla realmente comunicando a las partes de tal manera de que no vaya al arbitraje.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> las decisiones de las juntas no pueden ser dejadas en efectos por los árbitros, salvo que el laudo decida otra cosa. <b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> El arbitraje es posterior, el arbitraje no puede iniciarse, hasta que no acabado el tema de la junta, es un requisito de arbitrariedad, para poder llegar al arbitraje se necesita haber ido por la junta o en todo caso, la junta no se ha podido conformar o se haya disuelto, si no hay junta obviamente voy directo al arbitraje, pero si hay junta y la junta emitió una decisión, es necesario que eso suceda y que además las partes hayan señalado que no están de acuerdo, para que puedan ir recién ir al arbitraje, el arbitraje siempre es posterior, tan posterior es que las decisiones de las juntas no quedan sin efectos por el hecho.</p>	<p><b>Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</b> inciso 45.14., 45.15, 45.16</p>	<p><b>Armas (2017)</b> Los resultados del estudio fueron que la JRD y el arbitraje son complementarios ya que ambos mecanismos se usan para el mismo fin, constituyendo un único sistema de resolución de controversias. El estudio concluyó que la JRD complementa al arbitraje siendo mecanismos con diferentes reglas y espacios, haciendo su función independiente, pero que actúan como aliados en la resolución de controversias existentes en un contrato, es así mismo la JRD evita dilatar innecesariamente la ejecución de un contrato. <b>Peña &amp; Villarino (2017)</b> Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. <b>Rodríguez (2017).</b> Resulta relevante la diferencia que existe entre el arbitraje y la JRD, en el sentido que el primero de ellos no tiene la posibilidad de obtener medios probatorios de directamente, mientras que la JRD sí, debido a las visitas in situ que realiza a la obra.</p>

Elaboración Propia

En cuanto al rol que cumple el arbitraje en la JRD, los entrevistados indicaron que; el arbitraje sería un mecanismo de solución posterior a la JRD, indicando su complementariedad, porque hay funciones, mejor dicho, hay controversias que no pueden ser sometidas a la junta resolución de disputas, como la decisión de medidas cautelares, la persistencia, nulidad de o invalidez de contrato. En el aspecto que las partes no está de acuerdo con las dicciones emitida por la junta de resolución de disputas entonces puede pasar a un arbitraje.

Por otra parte, indicaron que el arbitraje no cumple ningún rol en la junta de resolución de disputas son dos etapas diferentes de resolución de controversias. En cuanto a la JRD, de acuerdo al reglamento de la ley que hay una directiva del OSCE, referente al actor de la JRD y en ambos casos, es este caso su función especificar es detectar y prevenir la controversia.

El TUO de la Ley N° 30225, en su artículo 45.14 del indica que, el arbitraje es de derecho y resuelto por árbitro único o tribunal arbitral integrado por tres (3) miembros. Y el artículo 45.15° Indica que, necesariamente deben ser abogados el árbitro el presidente del tribunal arbitral, con especialización que acredite su conocimiento en derecho administrativo, CE y arbitraje. El tribunal arbitral lo pueden integrar expertos o profesionales en otras materias, pero con conocimientos necesariamente en contrataciones con el Estado. Por consiguiente, en el artículo 45.16° expresa que, árbitro designado por el Estado en una institución arbitral o ad hoc, para desempeñarse en la función, deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) o el que haga sus veces. Para la designación del presidente del Tribunal Arbitral en una institución arbitral o ad hoc, este debe designarse teniendo en cuenta que debe estar inscrito en el referido Registro Nacional de Árbitro.

Al respecto en su investigación Armas (2017) obtuvo resultados, que la JRD y el arbitraje son complementarios ya que ambos mecanismos se usan para el mismo fin, constituyendo un único sistema de resolución de controversias. El estudio concluyó que la JRD complementa al arbitraje siendo mecanismos con diferentes reglas y espacios, haciendo su función independiente, pero que actúan como aliados en la resolución de controversias existentes en un contrato, es así mismo

la JRD evita dilatar innecesariamente la ejecución de un contrato. Expresa Peña & Villarino (2017), los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. En ese sentido resulta relevante la diferencia que existe entre el arbitraje y la JRD, en el sentido que el primero de ellos no tiene la posibilidad de obtener medios probatorios de directamente, mientras que la JRD sí, debido a las visitas in situ que realiza a la obra (Rodríguez, 2017).

**Tabla 5.**

¿Considera que aplicar la JRD, como mecanismo de dirimir controversias, evitará llegar a un arbitraje?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
	1	2	3	4	5	6		
A5	<p><b>Categoría: JRD:</b> Dentro de los funcionamiento y acompañamiento que realiza la JRD es para evitar esas controversias y al mismo tiempo que puedan terminarse en el plazo establecido y pactado de la obra y no recurrir a otros mecanismos, que pudieran ser derrepente arbitral o un proceso judicial</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> la JRD disminuye bastante las controversias que llegan a un arbitraje, está demostrado o a través de distintas estadísticas que ha obtenido la contraloría de la República, y los centros que administran la JRD</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Hay un plus importante que tiene el adjudicador o que tiene la JRD que jamás lo va a tener el arbitraje, es más jamás lo va a tener la conciliación el tema de que el adjudicador que acompaña la ejecución de la obra antes de que aparezca cualquier conflicto, inicia la obra, inicia el rol del adjudicador.</p> <p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> El árbitro el arbitraje aparece después de surgida la controversia después, o sea, las partes entran en conflicto entren en discordia, se pelea no hay pago de valorización, hay un retraso justificado, hay aplicación de penalidad o hay un tema o hay un problema en la liquidación de la obra, es suscita el problema</p>	<p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> una vez que ha participado la junta de resolución de disputas desde el inicio de la obra hasta la entrega de la obra, es posible que haya hecho algunas decisiones y esas decisiones van a ser llevadas a arbitraje, pero ya después de que se haya entregado la obra</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> básicamente se basa en ambos casos tanto en la JRD como en el arbitraje para iniciar la controversia en el caso del JRD tienes que hacer la demanda ante el centro del arbitraje y de la otra parte contesta la demanda y el tercer paso es la audiencia donde se toma la opinión decisoria en estén caso de propia JRD. El arbitraje es lo mismo</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> juntas terminan siendo un peldaño más para la solución de controversia y yo esperaría que no , va depender mucho de la calidad y decisión que tomen las juntas.</p> <p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> Normalmente las decisiones que tomaban están juntas todas llegan a arbitrajes, porque los particulares que han perdido no quieren dejar de agotar la posibilidad de recurrir a otras instancias y las entidades para básicamente por lo mismo y evitar algún tema de responsabilidad, ya que preferible que una decisión que la entidad pueda haber tomado y que la junta considero equivocada y luego un tribunal diga si efectivamente era equivocada</p>	<p>DIRECTIVA N° 12-2019: ítem 7.16., 7.18</p> <p>D.S. N°344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 250. Inciso 250.5. Artículo 251. inciso 251.1°, artículo 249°</p>	<p><b>El-Sayegh, et al, (2020).</b> Afirma el centro de arbitraje internacional (HKIAC) que, desde hace veinte años los contratos adoptan la JRD como alternativa para solucionar disputas, debido al alto costo, extensión de tiempo que genera llegar a un arbitraje o a un tribunal.</p> <p><b>Hurtado (2015)</b> la junta que lo conforma, tiene la competencia de pronunciarse respecto a diversos aspectos sobre la ejecución de la obra, a fin de evitar o resolver controversias entre las partes. Así mismo, la decisión emitida por la Dispute Board, es de carácter obligatorio e inmediato para las partes. Los Dispute Board contienen un sistema mixto de resolución de controversias, la decisión emitida podrá revertirse llegado a un acto judicial o arbitral resuelto</p>

Elaboración Propia

Los aportes de los entrevistados señalan que la JRD disminuye bastante las controversias al mismo tiempo que las obras se terminan dentro de los plazos establecidos. La razón que la JRD acompaña la ejecución de la obra antes que aparezca cualquier conflicto, es decir que inicia la obra, inicia el rol del adjudicador. Como también indica uno de los entrevistados la JRD termina siendo un peldaño más para la solución de controversia. Incluso una vez que ha participado la junta de resolución de disputas desde el inicio de la obra hasta la entrega de la obra, es posible que haya hecho algunas decisiones y esas decisiones van a ser llevadas a arbitraje, sin afectar la culminación y entrega de la obra.

Al respecto la DIRECTIVA N° 12-2019: en su ítem 7.16, indica: la JRD delibera en privado o donde considere apropiado las audiencias. Las deliberaciones son confidenciales y no deben constar en la decisión que se emita. La JRD formula su decisión por escrito, debiendo indicar la fecha de su emisión, así como exponer los fundamentos y conclusiones que las motivan. Las controversias materia de las decisiones que son ineficaces pueden ser sometidas a arbitraje dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo para su notificación. Seguidamente en su ítem 7.18, expresa: En caso que la controversia sea sometida a arbitraje, el Tribunal Arbitral o árbitro único están facultados a revisar, cuestionar y decidir sobre la discrepancia, sin estar vinculado o restringido por la decisión emitida por la JRD.

Expone el art. 250.5° caso que los contratantes al estar en desacuerdo total o parcial sobre la decisión que JRD, dentro de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la JRD una notificación escrita que manifieste sus razones de su desacato y desacuerdo que someterá a controversia a arbitraje. En relación a ello 251.1. Cuando el procedimiento ante la JRD agote las instancias, es un presupuesto de arbitrabilidad, para ese caso las discrepancias por competencia serna sometidas al arbitraje. En el arbitraje correspondiente la JRD no es parte del proceso. Pero, los contratantes quedan habilitadas para el inicio de un arbitraje, en caso la JRD no haya podido ser conformada; o si no emite y notifica a las partes su decisión en el plazo previsto en las reglas de procedimiento respectivas; o si la JRD se disuelve antes de la emisión de una decisión; o si se

ha producido la recepción total de la obra, salvo el supuesto de excepción previsto en el artículo 249. En dichas circunstancias, el medio de resolución de controversias disponible para resolver la controversia es el arbitraje.

En el ámbito internación El-Sayegh, et al, (2020). Afirma el centro de arbitraje internacional (HKIAC) que, desde hace veinte años los contratos adoptan la JRD como alternativa para solucionar disputas, debido al alto costo, extensión de tiempo que genera llegar a un arbitraje o a un tribunal. Al respecto indica Hurtado (2015) la competencia de la junta es de pronunciarse ante diversos aspectos sobre de la ejecución del contrato, a fin de evitar o disipar controversias entre las partes. Así mismo, la decisión emitida por la Dispute Board, es de carácter obligatorio e inmediato para las partes. Los Dispute Board contienen un sistema mixto de resolución de controversias, la decisión emitida podrá revertirse llegado a un acto judicial o arbitral resuelto.

**Tabla 6.**

En cuanto a la facultad jurídica ¿Qué efectos tiene la las decisiones que imparte la JRD?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
	1	2	3	4	5	6		
A6	<p><b>Categoría: JRD:</b> Son decisiones emitidas en los plazos que correspondan y las observaciones de la JRD a través de los adjudicadores y vinculante es de inmediato y obligación en cumplimiento a las partes</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> son de obligatorio cumplimiento de las partes, lastimosamente este problema puede darse, y se ha llegado a dar que una de las partes no ha querido acatar las decisión de la JRD y en su momento lo tuvo el arbitraje hace algunos años.</p> <p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> El arbitraje el cual es un mecanismo que se puede llevar a una acción judicial y someterse a su obligatorio cumplimiento, pero eso no quita a que un desacato de una decisión de la JRD no sea un incumplimiento de una disposición establecida en la norma, existe una responsabilidad para el funcionario que no acatase. El arbitraje podría darse el reconocimiento de daños por parte del incumplimiento de esta decisión, pero como te digo, la decisión por norma debe ser acatada si o si.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Cuando la JRD emite una decisión obliga a las partes que se cumpla, entonces eso se llama poder del derecho. En caso de que uno de los contratantes no estaría de acuerdo a la junta ósea a la JRD, esta sería llevada a un arbitraje.</p> <p><b>Categoría: JRD:</b> La ley a previsto que las decisiones de la junta de resolución de disputas son de obligatorio cumplimiento y requisito para poder someterse a arbitraje es acreditar que se cumplieron, nada más.</p> <p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> el único mecanismo para poder cuestionar una decisión de junta de resolución de disputas es el arbitraje, pero para que tu inicies el arbitraje, pero para que tu inicies el arbitraje, debes haber acreditado con tu solicitud de arbitraje, haber cumplido con la decisión de la Junta de Resolución de Disputas.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Las decisiones son de carácter vinculante, es decir, se deben ejecutar de manera inmediata si o si,</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> si, tiene bastante peso, está establecido en el artículo 250 de la ley de contratación de estado, por ejemplo, en el numeral 4 de ese artículo indica que el cumplimiento de lo que decide el JRD, se convierte en una obligación esencial del contrato</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> las decisiones de la junta son obligatorias deben de cumplirse, necesariamente deben de cumplirse.</p> <p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> Cuando las entidades no cumplen sus obligaciones esenciales, el contratista puede anular el contrato y eso es malo para la entidad, ya que puede generar muchos efectos negativos como el pago de indemnización y es muy malo</p>	<p><b>DIRECTIVA N° 12-2019-OSCE/CD:</b> 7.16.</p> <p><b>Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b> Inciso 45.3°</p> <p><b>D.S. N°344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b> <b>Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad.</b> inciso 250.1°, 250.2°, 250.3° y 250.4°</p>	<p><b>Peña &amp; Villarino (2017)</b> la Junta de Resolución de Disputas como mecanismo aporta la resolución de conflictos, emite decisiones de carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento de los contratantes pese a la posibilidad de someterse a un arbitraje. Las decisiones pronunciadas están a cargo profesionales capacitados.</p>

Elaboración Propia



Los entrevistados indican que las decisiones emitidas por la JRD son vinculantes y de obligatorio cumplimiento de las partes, es decir que deben ejecutarse de manera inmediata. Expresa el ítem 7.16. de la Directiva N°12-2019, que la JRD transcribe la decisión ejecutable y debe ser practicada por las partes en conformidad a las normas de contrataciones del Estado y al suscrito Contrato de Obra; previendo cualquier posible complicación o duda que pueda generar su aplicación. ANEXO N°02 la JRD emite la decisión vinculante con inmediato y obligatorio cumplimiento para los contratantes conforme a lo establece en las Normas Aplicables que aplica la JRD. Este incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento. El RLCE, Artículo 250. Explica que en cuanto a decisiones y su obligatoriedad de la JRD detallada en el inciso 250.1° emita el pronunciamiento de la JRD es de inmediato y obligatorio cumplimiento para los contratantes desde su notificación y vinculante al contrato, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente. Por consiguiente, en el inciso 250.2° La autoridad administrativa del arbitral o judicial, no pueden impedir su cumplimiento de las decisiones que emita la JRD.

En caso que las decisiones de JRD, no se cumpla por una de las partes, esta decisión es llevada al arbitraje, este mecanismo es el único que puede cuestionar la decisión de la JRD. El arbitraje el cual es un mecanismo que se puede llevar a una acción judicial y someterse a su obligatorio cumplimiento. Pero eso no quita a que un desacato de una decisión de la JRD no sea un incumplimiento de una disposición establecida en la norma, existe una responsabilidad para el funcionario que no acatase. El arbitraje podría darse el reconocimiento de daños por parte del incumplimiento de esta decisión, en ese sentido la decisión del arbitraje a comparación de la JRD, por norma debe ser acatada como última instancia. El inciso 250.3° En ese sentido los contratantes están obligados a cumplir con la decisión sin demora de la JRD, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la JRD implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

Si alguno de los contratantes no está de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, esta se podrá someter a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD. El inciso 250.4° indica que, en cuanto a la decisión de la JRD su cumplimiento es una obligación esencial. La parte afectada tendrá la potestad de resolver el contrato en caso del incumplimiento.

Aportan Peña & Villarino (2017) la JRD, como mecanismo aporta la resolución de conflictos, emite decisiones son vinculantes y de carácter obligatorio cumplimiento de los contratantes pese a la posibilidad de someterse a un arbitraje. Las decisiones pronunciadas están a cargo profesionales capacitados.

**Tabla 7.**

¿Considera necesario aplicar la JRD facultativa en contratos de obras de menor cuantía? ¿Por qué?

CODIGO	PREGUNTAS DE ENTREVISTA	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
		1	2	3	4	5	6		
A7	<p><b>Categoría: JRD:</b> Los que presta la JRD, es prácticamente administrar adecuadamente los recursos apoyar logísticamente, pero en la actualidad lamentablemente todavía nuestra ley no establece, sino da una posibilidad que esto sea potestativa.</p> <p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> creo que debería ser obligatoria, puesto que la responsabilidad de las partes por más cuantía menor que se requiere, debe haber una vigilancia y seguimiento de cumplimiento de la obra</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Si, yo te comentaré en mi experiencia hemos visto que, en todas las obras se generan controversias, independientemente del monto de la obra, del tipo de procedimiento de selección hemos identificado que siempre existen controversias, si bien es cierto la JRD, para un miembro o tres miembros pues esta se define en función al tamaño de la obra dicha por montos o tipo, he considerado que toda obra debería estar sometida a una JRD</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> como nosotros sabemos de 20 millones a más a JRD obligatoria y de 5 a 20 millones tiene que ser la facultativa, menos de 5 millones hay un tema de libertad. En la JRD no tenemos un registro nacional de adjudicadores no existe. ¿Entonces, por qué? Porque la JRD se viene implementando, el primer tema es que no existe cultura de JRD en el Perú, ¿se está haciendo esfuerzo? Sí. la JRD en los contratos de obra, no lo presupuestan como gasto los proyectistas al momento de elaborar un expediente técnico de obra y eso es una falencia.</p> <p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> En el arbitraje tenemos el registro nacional de árbitros que es la que te certifica.</p> <p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> si debería aplicarse más JRD en los contratos de obra, si, sin embargo eehh no existe cultura de JRD en el país y no existen los profesionales que se hayan especializado en la materia, poco a poco está creciendo .</p> <p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> porque las entidades de estado no prevén esto como un gasto y al no estar dentro de las partidas, presupuestadas como gastos, entonces no tiene presupuesto para implementar el JRD y al no tener presupuesto para la implementación de la JRD entonces ahí ocurren dos cosas, si la JRD es obligatoria recién la entidad recién se preocupa o si es facultativa ingeniera, no van a tomar mayor cuidado de implementar, si la es obligatoria van a buscar presupuesto y si no se busca el presupuesto adecuando en su oportunidad.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> los costos de la de los servicios de la junta de resolución de disputas de no están legalmente establecidos dentro de las inversiones y eso está generando algunos problemas de pagos y algunos problemas que las obras se quedan sin juntas</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> el reglamento exige, es obligatorio a todas las entidades estatales poner una JRD cuando la obra supera los 20 millones, obras menores es su potestad poner o no</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Si, ya que hora se establece como una obligación cuando pasa los 20 millones, pero hay muchos arbitrajes de obras que no llegan a los 5 millones, y que los mismos beneficios que traen para las obras más grandes, podrían no traerse para las obras más pequeñas</p>	<p><b>D.S. N°344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 243. La Junta de Resolución de Disputas</b> Inciso 243.4° y 243.5°</p>	<p><b>(Rodríguez, 2017).</b> La inclusión de la junta de resolución de Disputas en contratos de obras, está determinada por el monto contractual, es decir es de carácter obligatorio para obras cuyo monto sea mayor a s/20'000,000 (Veinte millones de soles), encontrándose facultativo para obras menores al monto indicado (Canorio, Campos, et al, 2021)</p>	

Elaboración Propia

Los adjudicadores entrevistados indican que la JRD, debería ser obligatoria en todos los contratos, que permita cumplir con la vigilancia y seguimiento de cumplimiento de obra, además que todas las obras presentan controversias independientemente del monto de contrato. El reglamento exige su obligatoriedad a todas las entidades estatales implementar la JRD cuando la obra supera los veinte millones, obras menores es su potestad poner o no. Explican que, en su experiencia, se encontraron con arbitrajes en obras menores a cinco millones. En la entrevista mencionaron que las entidades del estado no prevén su incorporación al no estar dentro de las partidas, presupuestadas como gastos, entonces no tiene presupuesto para implementar el JRD y al no tener presupuesto para la implementación de la JRD entonces ahí ocurren dos cosas: si la JRD es obligatoria recién la entidad recién se preocupa o si es facultativa, no van a tomar mayor cuidado de implementar, si la es obligatoria van a buscar presupuesto.

Frente a esto Artículo 243.4° explica sobre la cláusula de solución de controversias del contrato que las partes deben pactar, antes discrepancias y que las soluciones de estas estén a cargo de una JRD, con carácter de obligatoriedad para contratos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) y facultativos para contratos superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000,00). Las decisiones que emite la JRD son vinculantes para las partes. De manera complementaria y aclaratoria indica en el inciso 243.5° La JRD podrá estar integrada según dispongan las partes por tres o un solo miembro, según conforme al acuerdo a los contratantes. De no existir acuerdos la JRD se integra por un miembro cuando el monto del respectivo contrato de obra tenga un valor igual o superior a cinco millones de soles y menor a cuarenta millones soles; y, por tres (3) miembros, cuando el respectivo contrato de obra tenga un valor igual o superior a cuarenta millones.

El presupuesto para costear los servicios de la junta de resolución de disputas de no están legalmente establecidos dentro del presupuesto de ejecución de la obra, ni de las acciones preparatorias que contempla el expediente técnico y eso genera una desazón ante entre el contratista y la entidad, puesto que tienen que costear los gastos que requiere incluir la junta, más aún si existe la obligatoriedad.

Es de esta manera que muchas obras no cuentan con una Junta que prevenga, que sea consultiva y resuelva las controversias antes de que estas se presenten.

En su investigación, Rodríguez (2017), indica que, la inclusión de la junta de resolución de Disputas en contratos de obras, está determinada por el monto contractual, es decir es de carácter obligatorio para obras cuyo monto sea mayor a s/20'000,000 (Veinte millones de soles), encontrándose facultativo para obras menores al monto indicado (Canorio, Campos, et al, 2021)

**Tabla 8.**

Según el lineamiento de la JRD, ¿Cuáles cree que son los efectos de su aplicación en contratos de obras públicas?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
	1	2	3	4	5	6		
A8	<p><b>Categoría: JRD,</b> Cada efecto que hay de decisiones vinculantes especialmente. Absolviendo las consulta de los aspectos contractuales o técnicos, en coordinación con los supervisores de obra, incluso proyectista, visitas periódicas en obras de ejecución, vigilancia del procedimiento y de acuerdo a la ley y el procedimiento y al contrato firmado, ya sea para el cumplimiento en lineamientos</p>	<p><b>Categoría: JRD,</b> Los efecto que tiene la JRD, son decisiones vinculantes que son de obligatorio cumplimiento, en los contratos de obras públicas ya se vienen utilizando, hay actualmente quince centros que administran la JRD .</p> <p><b>Categoría: JRD,</b> los efectos que van teniendo estas JRD, son las de ir resolviendo las controversias obviamente previo a ello, prevenir que estas ocurran y que lleguen incluso a una etapa mayor que es el tema del arbitraje, que podría generar atrasos para la obra hasta que se sometan al laudo.</p> <p><b>Categoría: JRD:</b> Es importante indicar que estas JRD, son únicas en nuestro país, porque en realidad son una adaptación de la conocida figura internacional del DISPUTE BOARD que es aplicable en otros países del mundo como Reino Unido, Estados Unidos, Europa incluso en otros países Latinoamericanos.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> yo creo que los efectos son positivos, no hay muchos casos materiales o tangibles acá en Perú, pero si nosotros vemos la experiencia al nivel comparado es de donde lo hemos sacado, las mayores obras al nivel de otros países sean podido ejecutar a través de JRD.</p> <p><b>Sub Categoría:</b> Arbitraje; en la practica el arbitraje fue mejorando poco a poco cuando se implementó en el decreto legislativo 1017 que era la antigua ley de contrataciones.</p> <p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> decir que un contrato se va a ejecutar tan cual como esta en el expediente al cómo se ha previsto en el calendario de avance valorizado de obra es una utopía, no conozco un solo contrato que se ha ejecutado en el tiempo, en el periodo y de la forma como ha sido proyectado, siempre hay ampliaciones de plazo, reducción, penalidad, adicionales, etc</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> los efectos de la presencia de una junta en las obras públicas son extremadamente positivas.</p> <p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> la existencia de una junta de resolución de disputas es que hace que las obras culminen Tal como te comenté anteriormente en el plazo establecido</p>	<p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> Básicamente que los contratos de obra pública se ejecutan dentro de los alcances, tiempo y costo previsto de una determinada obra, otro factor impórtate que la probable controversia al generarse durante el desarrollo</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> la decisión de la junta tendrá un pacto directo, porque los lineamientos de OSCE, la directiva está pensada para que los adjudicadores acompañen a la obra, solucionen rápidamente las controversias y eso evite que se genera un problema más grande.</p> <p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> los lineamientos si se aplican estrictamente, la obra no debería suspender la ejecución que eso es lo más importante</p>	<p><b>D.S. N°344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b></p> <p><b>Artículo 243. La Junta de Resolución de Disputas</b> 243.1.</p> <p><b>Artículo 246. Actividades de la Junta de Resolución de Disputas</b> inciso 246.3., 246.4.</p>	<p>Sipán (2018) Los resultados del estudio fueron que recurrir a una JRD pretenden obtener la culminación de la obra en el tiempo establecido, existiendo una relación con los intereses de las partes contratantes. El estudio concluyó que la JRD como sistema permite solucionar conflictos en Contrataciones del Estado de manera eficaz</p>

Elaboración Propia

Los efectos de la JRD, en los contratos de obra son positivos, básicamente permiten que las obras o contratos culminen en los plazos establecidos. Entendiéndose que la aplicación de la JRD en los contratos permitirá tomar decisiones vinculantes especialmente, absolviendo las consultas de aspectos contractuales o técnicos, en coordinación con los supervisores de obra, incluso proyectista, visitas periódicas en obras de ejecución, vigilancia del procedimiento y de acuerdo a la ley y el procedimiento y al contrato firmado, ya sea para el cumplimiento en lineamientos.

Expresa el Artículo 243., del reglamento de la Ley N° 30225, inciso 243.1° La JRD promueve que los contratantes lleguen a prevenir y/o resolver de modo eficiente las discrepancias que se produzcan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. El Artículo 246.3. indica que, miembros de la JRD desarrollan sus funciones de manera en buena fe. Cumpliendo los lineamientos de ética que aprueba OSCE mediante Directiva vigente, sin perjuicio de las disposiciones éticas que establezca cada Centro de Administración de Controversias. El inciso 246.4. detalla que, los integrantes de la JRD son y permanecen durante el desarrollo de sus actividades independientes e imparciales, así como disponibles para atender sus funciones. Así mismo cumplen con la obligación de informar oportunamente si existe alguna circunstancia que les impida ejercer el cargo con independencia, imparcialidad, transparencia, diligencia y la debida conducta procedimental.

La investigación de Sipán (2018), obtuvo los resultados que recurrir a una JRD pretenden obtener la culminación de la obra en el tiempo establecido, existiendo una relación con los intereses de las partes contratantes. El estudio concluyó que la JRD como sistema permite solucionar conflictos en Contrataciones del Estado de manera eficaz.

**Tabla 9.**

¿Resulta eficaz incorporar mecanismo de solución de controversias en contratos de obra?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
	1	2	3	4	5	6		
A9	<p><b>Sub Categoría: Gestión por Resultados:</b> Claro que sí, porque ese de alguna manera va ayudar o ahorrar al estado en gastos innecesarios que se puedan presentar en el camino. Cumplimiento de los plazos de obra y como también poder llegar a soluciones.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Si, definitivamente hemos visto que el monto de la inversión de la JRD, es muy bajo con respecto a todos los gastos que se pueden generar si una obra se paraliza, entonces estos gastos no solo incurren las entidades si no también lo incurren los mismos contratistas, entonces es muy beneficioso y la cantidad de casos que ya tenemos en el Perú de hace algunos años demuestran que este sistema está funcionando bastante bien y está disminuyendo la cantidad de casos que se derivan en un arbitraje.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Si, yo te comentaré en mi experiencia hemos visto que, en todas las obras se generan controversias, independientemente del monto de la obra, del tipo de procedimiento de selección hemos identificado que siempre existen controversias, si bien es cierto la JRD, para un miembro o tres miembros pues esta se define en función al tamaño de la obra dicha por montos o tipo, he considerado que toda obra debería estar sometida a una JRD.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> la presencia de las juntas va a hacer que se alinee la justicia con la legalidad.</p> <p><b>Sub Categoría: Gestión por Resultados:</b> Claro, es totalmente eficaz, porque como digo las obras se acabarán en el plazo que corresponde con la calidad que corresponda y con el costo que corresponda. El plazo que corresponda ¿Qué significa? que muchas veces el contratista pide plazo y no le corresponde, entonces pues no le da, o hay veces que le corresponde la ampliación del plazo y no le quieren dar entonces.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Definitivamente muy eficaz, por todo lo que hayamos hablado pues es muy, es un mecanismo en nuestro país prácticamente es nuevo en otros países se lleva aplicando este método muy efectivo hace años como los Dispute Boards, en fin, una serie de mecanismos que más o menos esta ley la adapto a esta situación de otras realidades de otros países, pero pienso que tiene un buen propósito y es que las obras se culminen.</p>	<p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> El arbitraje es un medio de solución de controversia mucho más antiguo que la justicia ordinaria.</p> <p><b>Sub Categoría: Arbitraje:</b> Acá en Perú es un caso especial se hace el arbitraje obligatorio por contratación pública pero el arbitraje demora mucho y si es cierto, es muy importante y muy necesario si o si, su eficacia se puede ver impactada negativamente por la duración, que es el algo que con la junta se busca superar.</p>	<p><b>Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b></p> <p><b>Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual</b> inciso 45.1°, 45.2</p>	<p>Vásquez (2019) Los resultados del estudio fueron que la JDR incorporado en los procesos de contratación resulta favorablemente en la solución de controversias. Concluyendo que la Junta de resolución de Disputas resalta la eficacia en la fase de Ejecución Contractual y en los procesos de Contrataciones del Estado como Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos.</p>

Elaboración Propia



Los entrevistados concuerdan que es eficaz incorporar mecanismos de solución de controversias en las obras, porque ese de alguna manera va ayudar o ahorrar al estado en gastos innecesarios que se puedan presentar en el camino. Cumplimiento de los plazos de obra y como también poder llegar a soluciones. Sobre todo, incorporar la JRD, inciden en que han visto que el monto de la inversión de la JRD, es muy bajo con respecto a todos los gastos que se pueden generar si una obra se paraliza, asevera uno de los entrevistados que la presencia de las juntas va a hacer que se aliñe la justicia con la legalidad que muchas veces el contratista pide plazo y no le corresponde, entonces pues no le da, o hay veces que le corresponde la ampliación del plazo y no le quieren dar entonces, es totalmente eficaz, porque como digo las obras se acabarán en el plazo que corresponde con la calidad que corresponda y con el costo que corresponda.

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, menciona en su inciso 45.1° Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. Respecto al procedimiento dada la incorporación, indica en el inciso 45.2° El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad disponga lo contrario, de acuerdo al plazo y condiciones establecidos en el reglamento.

Los entrevistados concuerdan con los resultados de Vásquez (2019) la JDR incorporado en los procesos de contratación resulta favorablemente en la solución de controversias. Concluyendo que la Junta de resolución de Disputas resalta la eficacia en la fase de Ejecución Contractual y en los procesos de Contrataciones del Estado como Mecanismo Alternativo de Resolución de Conflictos.

**Tabla 10.**

Desde su experiencia ¿Cómo influye los contratos de obra en la gestión por resultados en una Unidad Ejecutora?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS	ANTECEDENTES
	1	2	3	4	5	6		
A10	<p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> El cumplimiento de las metas es de manera positiva, porque va a evitar las paralizaciones de obras, tenemos mucho en Perú las paralizaciones, y además de prevenir estas controversias, además ninguna unidad ejecutora quisiera tomar, algunas controversias que no hayan sido observadas en el momento, o prevenidas en el momento.</p>	<p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> las entidades realizan en cumplimiento de la normativa el acatamiento de las decisiones de la JRD, o en todo caso la prevención que esta dispone de la controversia y hace de que se efectúe mejor las inversiones, porque ahora se van a evitar paralizaciones, se van a evitar atrasos, se van a tratar de evitar controversias que puedan llegar incluso hasta la resolución de contrato.</p> <p><b>Sub Categoría: Gestión por Resultados:</b> se indica en el artículo 1° de la Ley, las gestiones tienen que actuar bajo este principio de gestión por resultados.</p> <p><b>Sub Categoría: Gestión por Resultados:</b> Entonces por ese lado la gestión por resultados se ve beneficiada porque, ahora es el funcionario público en el momento que acata una decisión de la JRD, puede permitir la continuidad de la obra y seguir realizando esta, a través de una adecuada gestión por resultados.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> la decisión de la JRD es tener una visión técnica y preventiva de la solución de controversias, yo creo que si es valedero tratar en los contratos.</p> <p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> en la ejecución de contratos en general, si estamos hablando que la JRD es un instrumento preventivo, conciliador, garantista, yo creo que va muy acorde con la finalidad del enfoque de gestión por resultado.</p> <p><b>Sub Categoría: Gestión por Resultados:</b> La gestión por resultado es un enfoque que se trae con la ley 30225 y que maximiza la gestión de los recursos, en el desmedro de problemas que puedan haber de carácter administrativo. el enfoque de gestión por resultados es una obligación de los funcionarios públicos y de los servidores públicos, que lo puede tomar como un criterio orientador de las dicciones de los adjudicadores ¡sí! y es ahí donde yo decía, el adjudicador debe tener además de la formación de experto en la contrataciones públicas, tener la formación administrativa, la formación legal, para entender estas cositas que escapan al tema técnico.</p>	<p><b>Sub Categoría: Entidades Públicas:</b> las unidades ejecutoras tienen en mucha deficiencia en la gestión de la de los contratos de obra, porque básicamente existe un comportamiento adversario y eso está unido a un desconocimiento de la normativa para la gestión de los contratos de obra.</p>	<p><b>Sub Categoría: Gestión por Resultados:</b> definitivamente en cuanto a su pregunta, Influye muy negativamente, toda vez que la gestión por resultados esta íntegramente relacionado a la gestión del gasto público, que se requiere pienso yo, que los funcionarios públicos se capaciten.</p>	<p><b>Categoría: Contratos de obras:</b> Si los contratos propiamente no se llevaron a cabo, entonces el estado, procura atender con obras que satisfacen necesidades de sus ciudadanos, nivel tanto de la sociedad, de legitimidad del estado, el nivel legal y el nivel económico.</p> <p>Sub Categoría: Gestión por Resultados: Es un impacto enorme, el impacto de la ejecución de los contratos es de la unidades ejecutores es muy grande por tres razones, primero por los costos que significan para el estado, una obra que tiene muchos problemas que no se solucionan oportunamente, dan encarecimientos enormes de la obras eso es uno, dos es por la por ineficacia de la entidad de la unidad ejecutora que tiene pues un plan de ejecutar y sino no lo cumple esa meta.</p> <p>Sub Categoría: Gestión por Resultados: El impacto es tremendo, las obras y las decisiones, los resultados de las unidades ejecutores de obras, deben ser lo mejor posible y los más eficientes posibles, los proyectos que se hacen bien, el expediente técnico sobre todo desde que se ejecuta, para eso las juntas son indispensables.</p>	<p><b>Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b></p> <p><b>Artículo 1. Finalidad.</b></p> <p><b>Artículo 52.</b></p>	<p>Rodríguez (2017). Los resultados determinaron la existencia de proveedores ejecutores de obra en el 2016 registrados en el RNP. El estudio concluyó que los instrumentos como arbitraje, resolución de disputa y la mediación, tienen dificultades que limitan su efectividad</p>

Elaboración Propia

Desde la experiencia de los entrevistados, indican que, en la ejecución de contratos en general, si aplicáramos la JRD como un instrumento preventivo, conciliador, garantista, garantiza cumplir con el enfoque de gestión por resultado. Entonces por ese lado la gestión por resultados se ve beneficiada porque, ahora es el funcionario público en el momento que acata una decisión de la JRD, puede permitir la continuidad de la obra y seguir realizando esta, a través de una adecuada gestión por resultados. Entonces El impacto es tremendo en los contratos de obras y en cuanto a las decisiones, los resultados de las unidades ejecutores de obras, deben ser lo mejor posible y los más eficientes posibles, los proyectos que se hacen bien, el expediente técnico sobre todo desde que se ejecuta, para eso las juntas son indispensables. Discrepando lo antes indicado, uno de los entrevistados expresó que Influye muy negativamente, toda vez que la gestión por resultados esta íntegramente relacionado a la gestión del gasto público, que se requiere pienso yo, que los funcionarios públicos se capaciten.

En ese sentido el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en su Artículo 1. Indica, La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2. Consecuentemente el Artículo 52. Funciones El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) tiene las siguientes funciones: a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

El estudio realizado por Rodríguez (2017) determinaron que los instrumentos como arbitraje, resolución de disputa y la mediación, tienen dificultades que limitan su efectividad.

**Tabla 11.**

¿Qué tipo de controversias presentadas en obra se someten a decisiones de los adjudicadores?

CODIGO	ENTREVISTADOS						BASES TEÓRICAS
	1	2	3	4	5	6	
A11	<p><b>Categoría:</b> <b>Contratos de obras:</b> Hay diferentes controversias de acuerdo a las obras, pero la más usual ese respecto a la ampliación de plazos, qué al no ser otorgados por el supervisor, también tiene nosotros la posibilidad del dialogo y conciliación y de poder verificar que sea necesario no, también en el carácter en el carácter técnico en la cual el supervisor de la obra no haya sido considerado. Incluso el pago de las valorizaciones, partidas unitarias de ejecución y que no fueron estos en línea considerados.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> La mayoría, pero hay algunas limitantes, por ejemplo la JRD están prohibidas de pronunciarse en algunos aspectos, como por ejemplo la capacidad que tienen las entidades o la contraloría general de la república respecto a la aprobación de un adicional de obras, hay otros que por ejemplo sobre los procedimientos y documentos que pueden declarar la nulidad de un contrato, eso tampoco puede hacer la JRD, no puede declarar nulo un contrato; existe también otra limitación, con respecto a conceptos de indemnización no contemplados en la normativa, por ejemplo el tema de daños es algo que no puede hacer la JRD, por ejemplo si puede hacer un arbitraje, entonces existen estas limitaciones y la otra limitación, es que pues pueden resolver controversias durante la etapa de ejecución contractual hasta la recepción del plazo de obra, es decir no pueden pronunciarse sobre el pago de la última prestación, que esa sería la liquidación</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Categoría: JRD: ampliaciones de plazo, el tema de penalidades, cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad o condiciones de la prestación de personal clave como el personal de obra, disminuciones de las actividades del calendario. la JRD puede actuar de una manera garantista para el tema de la validez y eficacia de ensayo y pruebas dentro de la obra. Podría pronunciarse la junta resolución de disputas de ese tema, sobre pagos de valorizaciones, formulas polinómicas, reajustes.</p> <p><b>Categoría: JRD:</b> Yo creo y ahí si hago una interpretación cerrada, hay un principio legalidad que se dice “todo lo que no está prohibido, está permitido” entonces en la JRD, en la directiva que ha establecido la OSCE, ha puesto que supuestos no pueden ser sometidos a junta de resolución de disputas, entonces si son supuestos técnicos, que no están dentro de esos supuestos excluidos, si los podría ver la junta de resolución de disputas y yo tengo ese criterio.</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> el entendimiento del expediente técnico, después vienen lo que es ampliaciones de plazo las ampliaciones de plazo son mayormente las principales controversias porque hay demoras en las consultas, demora en las decisiones de un adicional, demoras en la resolución de un tema técnico, existen demoras en la aprobación de las valorizaciones porque no hacen los procedimientos correctos, existen observaciones a la valorización y demora en los pagos, hay multas que pretende poner la entidad</p>	<p><b>Categoría: JRD:</b> Sí, hay varios, por ejemplo, una controversia surgida como consecuencia, a veces está el contratista realiza consulta durante el desarrollo de la obra y el supervisor y en coordinación con la entidad resuelven consulta, por ejemplo, implica al final que esto se produzca en adicionales de obra y a veces no son aprobados, entonces ahí hay unas, eso normalmente son sometidos como consultas a la JRD.</p> <p><b>Categoría: JRD:</b> Otra controversia que es bien común es cuando el contratista presenta, alega le corresponde que el caso sea corrugado, ampliaciones de plazo y, a veces el supervisor las reniega y obviamente la entidad nuevamente</p>	<p><b>Categoría:</b> <b>Contratos de obras:</b> Todo aquello que no nazca de la ejecución de contrato no debería ser visto con estos mecanismos de solución, si se merecen una decisión legal, pero no como parte de lo que dice el contrato</p>	<p><b>Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b> <b>Artículo 45.</b> Medios de solución de controversias de la ejecución contractual 45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.</p> <p><b>D.S. N°344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado</b> <b>Artículo 243.</b> La Junta de Resolución de Disputas 243.3. No pueden someterse a Junta de Resolución de Disputas pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública.</p> <p><b>DIRECTIVA N° 12-2019-OSCE/CD:</b> 7.6 Facultades de la JRD. No pueden ser sometidas a JRD las controversias sobre la nulidad, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, la decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales conforme a lo indicado en el numeral 45.4 de la Ley, las pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública conforme al numeral 243.3 del Reglamento, ni las controversias referidas al incumplimiento del pago final.</p>

Elaboración Propia

De acuerdo a los entrevistados la JRD, no resuelve todas las controversias, hay algunas limitantes. La JRD resuelve discrepancias respecto al entendimiento del expediente técnico, ampliaciones de plazo, penalidades, cumplimiento de las obligaciones contractuales, calidad o condiciones de la prestación de personal clave como el personal de obra, disminuciones de las actividades del calendario, pagos de valorizaciones, formulas polinómicas, reajustes. Puede actuar de una manera garantista para el tema de la validez y eficacia de ensayo y pruebas dentro de la obra. Expresa uno de los entrevistados que hay un principio legalidad que se dice “todo lo que no está prohibido, está permitido” entonces en la JRD, en la directiva que ha establecido la OSCE, ha puesto que supuestos no pueden ser sometidos a junta de resolución de disputas, entonces si son supuestos técnicos, que no están dentro de esos supuestos excluidos, si los podría ver la junta de resolución de disputas y yo tengo ese criterio.

En ese sentido el TUO aprobado con DS. N° 82-2019, en su Art. 45.1° Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El D.S. N°344-2018-EF - reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 243. La Junta de Resolución de Disputas. Item 243.3°, indica que, no pueden someterse a Junta de Resolución de Disputas pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública. Consecuentemente la vigente DIRECTIVA N° 12-2019, en su ítem 7.6 Facultades de la JRD, expresa que, no pueden ser sometidas a JRD las controversias sobre la nulidad, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, la decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales conforme a lo indicado en el numeral 45.4 de la Ley, las pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública conforme al numeral 243.3 del Reglamento, ni las controversias referidas al incumplimiento del pago final.

## V. CONCLUSIONES

1. Se pudo analizar los efectos de incorporar el mecanismo de resolución de disputas en los contratos de obra, en ello evidenciar que la JRD está ligado a la obligatoriedad de la ley, del reglamento y la directiva de la OSCE. Puesto que no existe una cultura de JRD, adicionalmente, se identificó que su incorporación resulta deficiente o escasa en contratos menores a los veinte millones, dado que Ley de contrataciones y la directiva vigente de la OSCE, no considera el presupuesto para la su intervención, debiendo las entidades buscar el presupuesto para las obras que la norma indica su obligatoriedad.
2. Se pudo diagnosticar que el procedimiento de la JRD, cumple con el propósito de prevenir controversias en los contratos de obras, dejando en evidencia que, al prevenir las controversias en la ejecución de los contratos, estos cumplirán con los plazos y con los costos establecidos en el expediente de contratación, permitiendo cumplir con la finalidad pública.
3. Se pudo describir los procedimientos de aplicación que parten de la suscripción del acuerdo y el contrato tripartito entre la entidad, el contratista y la JRD. Así mismo identificar las controversias que se someten a la JRD y sus facultades en conformidad con la Directiva N° 12-2019-OSCE-EF el TUO y reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.
4. Se pudo explicar la incorporación de la JRD, que sigue paso a paso Directiva N° 12-2019-OSCE-EF el TUO y reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, que resulta eficiente en la gestión por resultados en las entidades públicas, desde el punto de vista que la JRD, no permite la paralización de las obras y que los casos en los que no puede intervenir, son llevados al arbitraje al culminar la obra y sin afectar la finalidad pública del contrato.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda al secretario general de la OSCE, considerar las acciones respecto al presupuesto de incluir el mecanismo de Junta de Resolución de Disputas, ya que se identificó que su incorporación resulta deficiente en contratos menores a los veinte millones, dado que LCE y la directiva vigente, no considera el presupuesto para la su intervención.
2. Al Gerente General de la unidad ejecutora, se recomienda aplicar la JRD, visto que cumple con el propósito de dirimir controversias en los contratos de obras, dejando en evidencia que, al prevenir las controversias en la ejecución de los contratos, estos cumplirán con los plazos y con los costos establecidos en el expediente de contratación cumpliendo con la finalidad pública.
3. Al Gerente General de la unidad ejecutora, se recomienda aplicar la JRD de acuerdo a la Directiva N° 12-2019-OSCE-EF el TUO y reglamento de la LCE vigente y realizar la suscripción los acuerdos y el contrato tripartito entre el contratista, la JRD y la Entidad, para que desde un principio de los contratos se puedan identificar las posibles controversias que se someten a las decisiones de JRD.
4. Al Gerente General de la unidad ejecutora, sine recomienda incorporar la JRD en los contratos de obra, para obtener una eficiente gestión por resultados en las entidades públicas, teniendo en cuenta que la intervención de la JRD no permite la paralización de las obras y que los casos en los que no puede intervenir, son llevados al arbitraje al culminar la obra y sin afectar la culminación de la obra.

## REFERENCIAS:

- Abara, F. (2021). *Causas de las discrepancias entre las sociedades concesionarias y el Ministerio de Obras Públicas entre los años 2015 y 2020 y propuestas de mejoras*. Obtenido de <https://repositorio.udd.cl/handle/11447/4579>
- Araucano, R. M. (2021). *La gestión por resultados y el desempeño laboral en los trabajadores de la Unidad Territorial Huaraz FONCODES, 2021*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72548>
- Ariza, V. (2022). La junta de resolución de disputas en las obras públicas. *Revista Digital de Contrucción Civil*. Obtenido de <https://infraestructuravial.pe/infraestructura-vial/la-junta-de-resolucion-de-disputas-en-las-obras-publicas/>
- Armas, L. F. (2017). *La incorporación de la junta de resolución de disputas en la nueva ley de contrataciones del estado (ley 30225) y su complementariedad con el arbitraje*. Tesis, Universidad Privada Antenor Orrego, La Libertad, Trujillo. Obtenido de <https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/2407>
- Baylón, V. L. (2021). *Responsabilidad civil en la ejecución de obras públicas*. Lambayeque. Obtenido de [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9577/Bayl%20c3%b3n\\_Ch%20c3%a9vez\\_Vera\\_Luccia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/9577/Bayl%20c3%b3n_Ch%20c3%a9vez_Vera_Luccia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Brewer, A. R. (2021). *Contratos administrativos, contratos públicos, contratos del estado* (2da corregida y aumentada ed.). Caracas, Venezuela: Jurídica Venezolana. Obtenido de <https://biblioteca.enj.org/bitstream/handle/123456789/124009/2021-45%20%20CONTRATOS%20ADMINISTRATIVOS.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Brown, N. A. (2021). *FIDIC 2017: A Definitive Guide to Claims and Disputes*. ICE Publishing. Obtenido de <https://www.icevirtuallibrary.com/doi/pdf/10.1680/fidicadg.65314.fm>
- Canorio, B. L., Campos, S. S., Espinoza, O. C., & Segovia, G. M. (2021). *Beneficios de la junta de resolución de disputas en los contratos de obras públicas*. Tesis de Maestría. Obtenido de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/656505/Canorio\\_CB.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/656505/Canorio_CB.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Cervantes, J. F. (2018). *El principio de mínima intervención del estado en los mecanismos alternativos de solución de controversias*. Tesis de Maestría, Puebla. Obtenido de <http://repositorio.iberopuebla.mx/handle/20.500.11777/3709>



- Charrett, D. (2018). *The Application of Contracts in Engineering and Construction Projects*. (1. edición, Ed.) Obtenido de <https://www.taylorfrancis.com/books/edit/10.4324/9781351006347/application-contracts-engineering-construction-projects-donald-charrett>
- Charrett, D. (2018). *The Application of Contracts in Engineering and Construction Projects*. Informa Law from Routledge. Obtenido de <https://www.taylorfrancis.com/books/edit/10.4324/9781351006347/application-contracts-engineering-construction-projects-donald-charrett>
- Chern, C. (2019). *Chern on dispute boards: Practice and procedure*. Informa Law from Routledge. (4th ed. ed.). Philip Britton and Phillip Capper. Obtenido de <https://doi.org/10.4324/9780429023224>
- Chuqui, F. E. (2021). *Análisis de las deficiencias en obras por administración directa de la municipalidad distrital de Awajún*. Obtenido de [https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/1275/Chuqui\\_Frank\\_trabajo\\_suficiencia\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14095/1275/Chuqui_Frank_trabajo_suficiencia_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cruzado, M. F. (2021). *Formulación del requerimiento en la contratación de obras públicas en el Gobierno Regional de La Libertad, 2020*. Tesis de Maestría, La Libertad. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69220/Cruzado\\_DM-F-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/69220/Cruzado_DM-F-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- El-Sayegh, S., Ahmad, I., Aljanabi, M., Herzallah, R., Metry, S., & El-Aswal, O. (2020). Construction disputes in the UAE: Causes and resolution methods. Obtenido de <https://www.mdpi.com/2075-5309/10/10/171>
- El-Sewafy, T., Waly, A., & El-Monayeri, O. (2022). Framework for the Successful Implementation of Dispute Boards in Construction Projects. *Journal of Legal Affairs and Dispute Resolution in Engineering and Construction*, 14. Obtenido de <https://ascelibrary.org/doi/abs/10.1061/%28ASCE%29LA.1943-4170.0000520>
- Estrada, P. S. (2021). *Eficiencia del control interno y estrategias de la Gestión administrativa en las entidades públicas del distrito de Cusco en el año 2020*. Obtenido de [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4602/Paola\\_Tesis\\_doctor\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/4602/Paola_Tesis_doctor_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Figueroa, J. E. (2008). El arbitraje en los contratos de concesión de obras públicas en Chile. Incorporación de los "Dispute Boards" o "Paneles Técnicos o de Expertos". *Arbitragem*, 79-91. Obtenido de <https://kluwerlawonline.com/journalarticle/Revista+Brasileira+de+Arbitragem/5.20/RBA2008068>
- Fitriyanti, F., & Widodo, W. (2021). The Effectiveness of Dispute Resolution in Construction Services Outside of the Court. *n International Conference on*

- Science, Technology & Environment*. Obtenido de [https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=3487167#](https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3487167#)
- Fu, Y., Lu, W., & Zhang, L. (2021). *Contract Enforcement for Claimants' Satisfaction with Construction Dispute Resolution: Moderating Role of Shadow of the Future, Fairness Perception, and Trust*. Obtenido de <https://ascelibrary.org/doi/abs/10.1061/%28ASCE%29CO.1943-7862.0001981>
- García López, R., & García Moreno, M. (2010). *Managing for development results: Progress and challenges in Latin America and the Caribbean* (Segunda ed.). Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Obtenido de [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=wOZ3DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR11&dq=Garc%C3%ADa+L%C3%B3pez,+R.,+%26+Garc%C3%ADa+Moreno,+M.+\(2010\)+&ots=WEEB6TO24c&sig=kguiUGlv0O6MAcygERkXHBNWYn4#v=onepage&q=Garc%C3%ADa%20L%C3%B3pez%20R.%2C%20%26%20Garc%C3%ADa%20M](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=wOZ3DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR11&dq=Garc%C3%ADa+L%C3%B3pez,+R.,+%26+Garc%C3%ADa+Moreno,+M.+(2010)+&ots=WEEB6TO24c&sig=kguiUGlv0O6MAcygERkXHBNWYn4#v=onepage&q=Garc%C3%ADa%20L%C3%B3pez%20R.%2C%20%26%20Garc%C3%ADa%20M)
- Grajales, T. (2000). Tipos de investigación. Obtenido de <https://cmappublic2.ihmc.us/rid=1RM1F0L42-VZ46F4-319H/871.pdf>
- Hardjomuljadi, S. (2020). Use of Dispute Avoidance and Adjudication Boards. *Revista de Asuntos Legales y Resolución de Disputas en Ingeniería y Construcción*, 12. Obtenido de <https://ascelibrary.org/doi/full/10.1061/%28ASCE%29LA.1943-4170.0000431>
- Hurtado, J. M. (2015). Apuntes en relación a la Junta de Resolución de Disputas Como Nuevo Método de resolución de conflictos para un contrato de Obra Formalizado Bajo el ámbito de la Nueva Ley de Contrataciones. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14402/15017>
- Illankoon, I., Tam, V., Le, K., & Ranadewa, K. (2019). Causes of disputes, factors affecting dispute resolution and effective alternative dispute resolution for Sri Lankan construction industry. *International Journal of Construction Management*, 1-11. Obtenido de <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/15623599.2019.1616415>
- Jácome, J. P. (2021). *Cómo usar los dispute boards de una forma efectiva*. Quito. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/10916/1/208776.pdf>
- King, L., Kamarazaly, M., Hashim, N., Yaakob, A., & Man, N. (2019). Analysis on the Issues of Construction Disputes and the Ideal Dispute Resolution Method. *MALAYSIAN CONSTRUCTION RESEARCH JOURNAL (MCRJ)*, 153. Obtenido de

[https://expert.taylors.edu.my/file/remis/publication/105958\\_7781\\_1.pdf#page=166](https://expert.taylors.edu.my/file/remis/publication/105958_7781_1.pdf#page=166)

- Mayo, G. (2022). *Impacto de la junta de resolución de disputas para solucionar controversias en los contratos de PRONIED en el año 2020*. Tesis de Maestría, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/88233>
- Meirowitz, A., Morelli, M., Ramsay, K., & Squintani, F. (2019). Dispute resolution institutions and strategic militarization. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/abs/10.1086/700761>.
- Muñoz, M. (2021). *La solución de controversias en materia de inversión extranjera Alternativas para el Ecuador en el marco de la negociación de nuevos acuerdos en inversión*. Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7950/1/T3444-MDE-Mu%c3%b1oz-La%20solucion.pdf>
- Nunziata, M. (2020). *The dispute board in international construction contracts*. Obtenido de [http://tesi.luiss.it/27285/1/138673\\_NUNZIATA\\_MARTINA.pdf](http://tesi.luiss.it/27285/1/138673_NUNZIATA_MARTINA.pdf)
- Nuviala, I. (2019). *Los Dispute Boards como mecanismo jurídico de resolución de conflicto en los contratos internacionales de ingeniería y construcción. Un análisis desde la perspectiva del derecho transnacional*. Tesis Doctoral, Universidad de Zaragoza. Obtenido de <https://zaguan.unizar.es/record/106186/files/TESIS-2021-158.pdf?version=1>
- Pedraza, C. (2021). Alternativa de solución de controversias jurídicas, a través del online dispute resolution (ODR). *Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia*. Obtenido de <http://www.derechoglobal.cucsh.udg.mx/index.php/DG/article/view/367>
- Peña, A., & Villarino, L. (2017). *La junta de resolución de disputas como mecanismo para resolver conflictos de obras, en el Gobierno Regional de Pasco, 2017*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/661/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Peña, F., & Sosa, D. (2003). *Introduction to construction dispute resolution*. Obtenido de <https://academiccommons.columbia.edu/doi/10.7916/D8CZ3CTJ>
- Pineda, N. E. (2017). *El arbitraje comercial en Colombia - pacto arbitral en el estatuto de arbitraje nacional e internacional frente a la jurisdicción ordinaria a partir del código general del proceso*. Título profesional, UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Bogotá. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/16386>

- Rastrollo, J. (2021). *Gerencia profesional y contratación pública estratégica: una perspectiva comparada. Gestión y Análisis de Políticas Públicas*. Universidad de Salamanca, España. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/2815/281567964004/281567964004.pdf>
- Rodríguez, L. R. (2017). *Las juntas de resolución de disputas reguladas en la nueva Ley de Contrataciones con el Estado Peruano y su reglamento: Ley 30225 y D.S. N° 350-2015-EF*. Tesis para obtener el título de abogado. Obtenido de [http://repositorio-anterior.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/4642/Rodriguez\\_Portal\\_Lizeth\\_Rosemary.pdf?sequence=4&isAllowed=y](http://repositorio-anterior.ulima.edu.pe/bitstream/handle/ulima/4642/Rodriguez_Portal_Lizeth_Rosemary.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Rojas, S. C. (2017). *La junta de resolución de disputas y la ejecución de contratos de obras públicas de infraestructura en el Perú*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20329/Rojas\\_ASC.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/20329/Rojas_ASC.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Saeb, A., Danuri, M. S., Mohamed, O., & Zakaria, N. (2021). A Mechanism for Dispute Resolution in the Iranian Construction Industry. *Journal of Construction in Developing Countries*. Obtenido de [http://web.usm.my/jcdc/vol26\\_1\\_2021/jcdc2021.26.1.10.pdf](http://web.usm.my/jcdc/vol26_1_2021/jcdc2021.26.1.10.pdf)
- Saldaña, M. V., Arana, M. L., & Vásquez, R. (2021). Obtenido de [https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3246/Salda%c3%b1a\\_Mariela\\_Tesis\\_maestria\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3246/Salda%c3%b1a_Mariela_Tesis_maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sánchez, F. D. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica Uisrael*, <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/rcui/article/view/400/197>.
- Saygili, M., Emre, I., & Tokdemir, O. B. (2022). A decentralized structure to reduce and resolve construction disputes in a hybrid blockchain network. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0926580521005070>
- Sihuay, D. J. (2021). *El arbitraje y su incidencia como mecanismo de solución de controversias derivadas de procesos de adjudicación simplificada en la Región de Ayacucho, 2015–2020*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62246/Sihuay\\_MDJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62246/Sihuay_MDJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sinaga, S., Siregar, G., & Hutabarat, L. (2020). *The model of Business dispute resolution on electronic transactions in Indonesia*. Obtenido de <http://repository.darmaagung.ac.id/id/eprint/86/1/The%20Model%20of%20Business%20Jour%20of%20Adv%20Research%20in%20Dynamical%20%26%20Control%20Systems.pdf>
- Sipan, M. A. (2018). *Eficacia de la Junta de Resolución de Disputas en el sistema de solución de conflictos de las contrataciones del estado*. Tesis de

Magister, Universidad Católica del Perú, Lima. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/2c66ac2050e71bdb6c6c5800c17d4b793/1?pq-origsite=gscholar&cbl=51922&diss=y>

Vásquez, D. (2019). *Solución de controversias en la ejecución de obras públicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018*. Tesis Maestría, Amazonas. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37871/V%c3%a1squez\\_FDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37871/V%c3%a1squez_FDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Vásquez, R. (2018). *Eficacia De La Junta De Resolución De Disputas En El Sistema De Solución De Conflictos Dentro De Los Procesos De Contrataciones Del Estado, En La Región Cusco Durante El Año 2017*. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33834>

Yarasca, I. (2021). *Eficacia de la junta de resolución de disputas como medio alternativo de solución de controversias en las contrataciones del estado*. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81937/Yarasca\\_CI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81937/Yarasca_CI-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zuñiga, O. (2019). *Análisis comparativo entre la contratación de obras públicas entre Ecuador y España. Aportes para la toma de decisiones para la ampliación de mercados de las empresas Españolas*. Tesis de Máster. Obtenido de <https://riunet.upv.es/handle/10251/130822>

## ANEXOS

### Matriz de Categorización Apriorística

Problema	Objetivos	Categorías	Sub Categorías	Preguntas	Código
<p><b>Problema general:</b> ¿Qué efectos surgen de la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en contratos de obras públicas en la Unidad Ejecutora al norte del Perú?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿Cuáles son los procedimientos de una JRD aplicados en una Unidad Ejecutora al norte del Perú?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuáles son los procedimientos de aplicación de los contratos de obras en una Unidad Ejecutora al norte del Perú?</p> <p><b>PE3:</b> ¿Cómo se incorpora la JRD en los contratos de obra en una Unidad Ejecutora al norte del Perú?</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Analizar los efectos que surgen de la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en los contratos de obras públicas en la Unidad Ejecutora al norte del Perú.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p><b>OE1:</b> Diagnosticar el procedimiento de una JRD aplicados en una Unidad Ejecutora al norte del Perú</p> <p><b>OE2:</b> Describir cuáles son los procedimientos de aplicación de los contratos de obras en la Unidad Ejecutora al norte del Perú.</p> <p><b>OE3:</b> Explicar la incorporación de la JRD en los contratos de obra en una Unidad Ejecutora al norte del Perú.</p>	<p><b>C1:</b> Junta de Resolución de Disputas</p> <p><b>C2:</b> Contratos de obras</p>	Conciliación	¿Cuáles son los procedimientos de la JRD en una unidad ejecutora?	<b>A.1</b>
			Conciliación	Por experiencia ¿Cómo es posible resolver controversias identificadas por la JRD, mediante conciliaciones?	<b>A.2</b>
			Conciliación	En su opinión: el mecanismo de conciliación ¿Cumple la con la finalidad de la JRD en los contratos de obra?	<b>A.3</b>
			Arbitraje	¿Qué rol cumple el mecanismo del arbitraje en la JRD de los contratos de obra?	<b>A.4</b>
			Arbitraje	¿Considera que aplicar la JRD, como mecanismo de dirimir controversias, evitará llegar a un arbitraje?	<b>A.5:</b>
			Entidades Públicas	En cuanto a la facultad jurídica ¿Qué efectos tiene la las decisiones que imparte la JRD?	<b>A.6</b>
			Entidades Públicas	¿Considera necesario aplicar la JRD facultativa en contratos de obras de menor cuantía? ¿Por qué?	<b>A.7</b>
			Entidades Públicas	Según el lineamiento de la JRD, ¿Cuáles cree que son los efectos de su aplicación en contratos de obras públicas?	<b>A.8</b>
			Gestión de Resultados	¿Resulta eficaz incorporar mecanismo de solución de controversias en contratos de obra?	<b>A.9</b>
			Gestión de Resultados	Desde su experiencia ¿Cómo influye los contratos de obra en la gestión por resultados en una Unidad Ejecutora?	<b>A.10</b>
			Gestión de Resultados	¿Qué tipo de controversias presentadas en obra se someten a decisiones de los adjudicadores?	<b>A.11</b>

Fuente: Elaboración Propia

## Validez de juicio de expertos



### INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

**1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:**

Junta de resolución de disputas y efectos en contratos de obras públicas en una Unidad Ejecutora del norte del Perú.

**2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:**

Entrevista de acorde a la categoría Junta de Resolución de Disputas y Contratos de obras.

**3. TESISISTA:**

Br: Royena Romina Rengifo del Aguila

**4. DECISIÓN:**

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 11 de junio de 2022.



Hugo Muñoz Oyola Cortez  
Firma/DNI N° 46408554  
EXPERTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: *Junta de resolución de disputas y efectos en contratos de obras públicas en una Unidad Ejecutora del norte del Perú*

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
			RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA		RELACIÓN ENTRE LA SUB CATEGORÍA Y PREGUNTA		
			SI	NO	SI	NO	
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	CONCILIACIÓN	¿Cuáles son los procedimientos de la JRD en una unidad ejecutora?	X		X		Las Siglas JRD, debe aclarar en cuanto a su contenido
		Por experiencia ¿Cómo es posible resolver controversias identificadas por la JRD, mediante conciliaciones?	X		X		
		En su opinión: El mecanismo de conciliación ¿Cumple la con la finalidad de la JRD en los contratos de obra?	X		X		
	ARBITRAJE	¿Qué rol cumple el mecanismo del arbitraje en la JRD de los contratos de obra?	X		X		
		¿Considera que aplicar la JRD, como mecanismo de dirimir controversias, evitará llegar a un arbitraje?	X		X		
CONTRATOS DE OBRAS	ENTIDADES PÚBLICAS	En cuanto a la facultad jurídica ¿Qué efectos tiene la las decisiones que imparte la JRD?	X		X		
		¿Considera necesario aplicar la JRD facultativa en contratos de obras de menor cuantía? ¿Por qué?	X		X		
		Según el lineamiento de la JRD, ¿Cuáles cree que son los efectos de su aplicación en contratos de obras públicas?	X		X		
	GESTIÓN DE RESULTADOS	¿Resulta eficaz incorporar mecanismo de solución de controversias en contratos de obra?	X		X		
		Desde su experiencia ¿Cómo influye los contratos de obra en la gestión por resultados en una unidad ejecutora?	X		X		
		¿Qué tipo de controversias presentadas en obra se someten a decisiones de los adjudicatarios?	X		X		

Grado y Nombre del Experto: *Dr. Gestión Pública y Gobernabilidad – Dr. Hugo Milton Oyola Cortez.*

Firma del experto :

  
**EXPERTO EVALUADOR**  
Hugo Milton Oyola Cortez  
 INSC. N° 5648





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos	OYOLA CORTEZ
Nombres	HUGO MILTON
Tipo de Documento de Identidad	DNI
Numero de Documento de Identidad	16408554

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
Rector	LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION
Secretario General	LOMPARTE ROSALES ROSA JULIANA
Director	PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico	DOCTOR
Denominación	DOCTOR EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
Fecha de Expedición	21/04/21
Resolución/Acta	0204-2021-UCV
Diploma	052-109907
Fecha Matricula	04/01/2018
Fecha Egreso	17/01/2021

Fecha de emisión de la constancia:  
09 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000854981

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA  
JEFA  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación  
Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de  
Agente automatizado.  
Fecha: 09/08/2022 00:54:25-0600

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Junta de resolución de disputas y efectos en contratos de obras públicas en una Unidad Ejecutora del norte del Perú.

### 2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Entrevista de acorde a la categoría Junta de Resolución de Disputas y Contratos de obras.

### 3. TESISISTA:

Br: Royena Romina Rengifo del Aguila

### 4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO

Chiclayo, 11 de junio de 2022



---

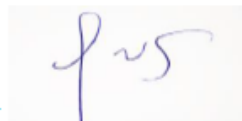
Dr. Jhon Wilian Malca Saavedra  
EXPERTO

**FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS**
**TÍTULO DE LA TESIS: Junta de resolución de disputas y efectos en contratos de obras públicas en una Unidad Ejecutora del norte del Perú**

CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	PREGUNTAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
			RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA		RELACIÓN ENTRE LA SUB CATEGORÍA Y PREGUNTA		
			SI	NO	SI	NO	
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	CONCILIACIÓN	¿Cuáles son los procedimientos de la JRD en una unidad ejecutora?	X		X		
		Por experiencia ¿Cómo es posible resolver controversias identificadas por la JRD, mediante conciliaciones?	X		X		
		En su opinión: el mecanismo de conciliación ¿Cumple la con la finalidad de la JRD en los contratos de obra?	X		X		
	ARBITRAJE	¿Qué rol cumple el mecanismo del arbitraje en la JRD de los contratos de obra?	X		X		
		¿Considera que aplicar la JRD, como mecanismo de dirimir controversias, evitará llegar a un arbitraje?	X		X		
CONTRATOS DE OBRAS	ENTIDADES PÚBLICAS	En cuanto a la facultad jurídica ¿Qué efectos tiene la las decisiones que imparte la JRD?	X		X		
		¿Considera necesario aplicar la JRD facultativa en contratos de obras de menor cuantía? ¿Por qué?	X		X		
		Según el lineamiento de la JRD, ¿Cuáles cree que son los efectos de su aplicación en contratos de obras públicas?	X		X		
	GESTIÓN DE RESULTADOS	¿Resulta eficaz incorporar mecanismo de solución de controversias en contratos de obra?	X		X		
		Desde su experiencia ¿Cómo influye los contratos de obra en la gestión por resultados en una unidad ejecutora?	X		X		
		¿Qué tipo de controversias presentadas en obra se someten a decisiones de los adjudicadores?	X		x		

Grado y Nombre del Experto: Dr. Jhon Wilian Malca Saavedra.

Firma del experto :





PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **MALCA SAAVEDRA**  
Nombres **JHON WILIAN**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Numero de Documento de Identidad **16788917**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**  
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**  
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**  
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**  
Denominación **DOCTOR EN GESTION PUBLICA Y GOBERNABILIDAD**  
Fecha de Expedición **09/04/18**  
Resolución/Acta **0093-2018-UCV**  
Diploma **052-031842**  
Fecha Matricula **05/01/2015**  
Fecha Egreso **31/12/2016**

Fecha de emisión de la constancia:  
09 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000864877

**JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA**  
JEFA  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Intitvo: Servidor de Agente automatizado.  
Fecha: 09/08/2022 00:50:12-0000

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

## INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

### 1. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Junta de resolución de disputas y efectos en contratos de obras públicas en una Unidad Ejecutora del norte del Perú.

### 2. NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

Entrevista de acorde a la categoría Junta de Resolución de Disputas y Contratos de obras.

### 3. TESISISTA:

Br: Royena Romina Rengifo del Aguila

### 4. DECISIÓN:

Después de haber revisado el instrumento de recolección de datos, procedió a validarlo teniendo en cuenta su forma, estructura y profundidad; por tanto, permitirá recoger información concreta y real de la variable en estudio, coligiendo su pertinencia y utilidad.

OBSERVACIONES: Apto para su aplicación

APROBADO: SI

NO



Abog. Juan A. Castañeda Mendes  
CALL. 9480  
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

Chiclayo, 16 de junio de 2022

Firma/DNI  
EXPERTO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

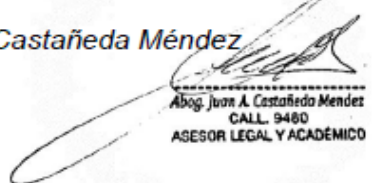
FICHA DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS

TÍTULO DE LA TESIS: *Junta de resolución de disputas y efectos en contratos de obras públicas en una Unidad Ejecutora del norte del Perú*

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	PREGUNTAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN				OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
			RELACIÓN ENTRE LA CATEGORÍA Y SUB CATEGORÍA		RELACIÓN ENTRE LA SUB CATEGORÍA Y PREGUNTA		
			SI	NO	SI	NO	
JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	CONCILIACIÓN	¿Cuáles son los procedimientos de la JRD en una unidad ejecutora?	X		X		
		Por experiencia ¿Cómo es posible resolver controversias identificadas por la JRD, mediante conciliaciones?	X		X		
		En su opinión: el mecanismo de conciliación ¿Cumple la con la finalidad de la JRD en los contratos de obra?	X		X		
	ARBITRAJE	¿Qué rol cumple el mecanismo del arbitraje en la JRD de los contratos de obra?	X		X		
		¿Considera que aplicar la JRD, como mecanismo de dirimir controversias, evitará llegar a un arbitraje?	X		X		
CONTRATOS DE OBRAS	ENTIDADES PÚBLICAS	En cuanto a la facultad jurídica ¿Qué efectos tiene la las decisiones que imparte la JRD?	X		X		
		¿Considera necesario aplicar la JRD facultativa en contratos de obras de menor cuantía? ¿Por qué?	X		X		
		Según el lineamiento de la JRD, ¿Cuáles cree que son los efectos de su aplicación en contratos de obras públicas?	X		X		
	GESTIÓN DE RESULTADOS	¿Resulta eficaz incorporar mecanismo de solución de controversias en contratos de obra?	X		X		
		Desde su experiencia ¿Cómo influye los contratos de obra en la gestión por resultados en una unidad ejecutora?	X		X		
		¿Qué tipo de controversias presentadas en obra se someten a decisiones de los adjudicatadores?	X		X		

Grado y Nombre del Experto: *Dr. Juan Alberto Castañeda Méndez*

Firma del experto :



Abog. Juan A. Castañeda Méndez  
CALL. 9460  
ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

EXPERTO EVALUADOR



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través de la Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

### INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **CASTAÑEDA MENDEZ**  
Nombres **JUAN ALBERTO**  
Tipo de Documento de Identidad **DNI**  
Numero de Documento de Identidad **73894422**

### INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO**  
Rector **LLEMPEN CORONEL HUMBERTO CONCEPCION**  
Secretario General **SANTISTEBAN CHAVEZ VICTOR RAFAEL**  
Director **PACHECO ZEBALLOS JUAN MANUEL**

### INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **MAESTRO**  
Denominación **MAESTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**  
Fecha de Expedición **09/02/18**  
Resolución/Acta **0003-2018-UCV**  
Diploma **052-024322**  
Fecha Matricula **30/04/2016**  
Fecha Egreso **23/09/2017**

Fecha de emisión de la constancia:  
09 de Agosto de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000866086

JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA  
JEFA  
Unidad de Registro de Grados y Títulos  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:  
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria  
Motivo: Servidor de Agente automatizado.  
Fecha: 09/08/2022 10:30:15-0000

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu ([www.sunedu.gob.pe](http://www.sunedu.gob.pe)), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde Internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(\*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

## ANEXO

### Matriz de Consistencia

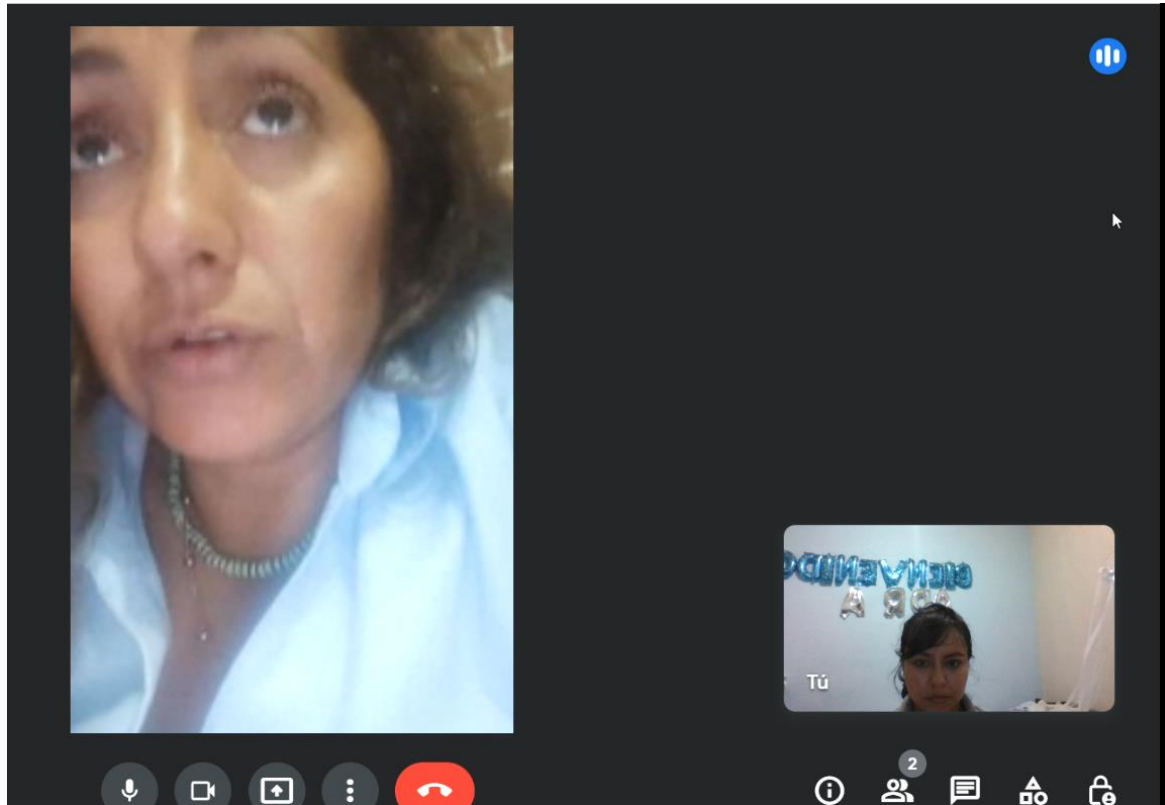
“Junta de resolución de disputas y efectos en contratos de obras públicas en una Unidad Ejecutora del norte del Perú”

Problema	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Sub Categorías	Metodología
<p><b>Problema general:</b></p> <p>¿Qué efectos surgen de la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en contratos de obras públicas en la Unidad Ejecutora al norte del Perú?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Analizar los efectos surgen de la incorporación de la Junta de Resolución de Disputas en contratos de obras públicas en la Unidad Ejecutora al norte del Perú</p>	<p>Debido a que la investigación es cualitativa la autora ha creído no incluir, por tratarse de un enfoque descriptivo</p>	<p><b>C1:</b> Junta de Resolución de Disputas</p>	<p><i>Conciliación</i></p> <p><i>Arbitraje</i></p>	<p><b>Tipo de estudio:</b> Básico</p> <p><b>Diseño de estudio:</b> Cualitativo – Fenomenológico</p>
<p><b>Problemas específicos:</b></p> <p><b>PE1:</b> ¿Cuáles son los procedimientos de una JRD aplicados en una Unidad Ejecutora al norte del Perú?</p> <p><b>PE2:</b> ¿Cuáles son los procedimientos de aplicación de los contratos de obras en una Unidad Ejecutora al norte del Perú?</p> <p><b>PE3:</b> ¿Cómo se incorpora la JRD en los contratos de obra en una Unidad Ejecutora al norte del Perú?</p>	<p><b>Objetivos específicos:</b></p> <p><b>OE1:</b> Diagnosticar el procedimiento de una JRD aplicados en una Unidad Ejecutora al norte del Perú</p> <p><b>OE2:</b> Describir cuáles son los procedimientos de aplicación de los contratos de obras en la Unidad Ejecutora al norte del Perú.</p> <p><b>OE3:</b> Explicar la incorporación de la JRD en los contratos de obra en una Unidad Ejecutora al norte del Perú.</p>	<p>Debido a que la investigación es cualitativa la autora ha creído no incluir, por tratarse de un enfoque descriptivo</p>	<p><b>C2:</b> Contratos de obras</p>	<p><i>Entidades Públicas</i></p> <p><i>Gestión de Resultados</i></p>	<p><b>Participantes:</b> ocho (6) adjudicadores de la Cámara de comercio al Norte del Perú.</p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de Entrevistas</p>

*Elaboración Propia*



## ENTREVISTADO N°01: ABOG. LLESY L. TUESTA VELA



### DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE : ABOG. LLESY L. TUESTA VELA  
FECHA : 27/06/22  
INICIO : 7:15pm TERMINO: 7:27pm

#### 1. RESPUESTA N° 01

En la pregunta número uno cual tú dices cuales son los procedimientos, es dependiendo de que...donde está ubicado y situado, en el caso de nosotros pertenecemos, nuestro centro dentro de la Cámara de Comercio en la cual estamos con lo que es arbitraje y JRD, y nosotros todo el procedimiento inicia a través de una invitación que formalmente nos hacen parte de un proceso, posteriormente hacemos la designación, ~~eee...~~, invitamos a nuestros adjudicatarios en las cuales tienen las especializaciones dependiendo del tipo de contrato en la cual se suscribieron las partes. Una vez designado a los adjudicatarios, entra a resolver las recusaciones si es que hubiese las observaciones de las partes, al mismo tiempo se hace una revisión del contrato de ejecución de la obra, para que posteriormente se puedan hacer la suscripción de las adendas también de pago y el contrato tripartito en las cuales tomaran los asuntos y detalles que las partes en un acuerdo mutuo han considerado conveniente, posteriormente a ello, hay una agenda de actividades logísticas y la apertura de carpetas que acompañan al proceso desde su inicio hasta el final y toda la documentación generada es un procedimiento que se ejecuta dentro de lo que es el centro.

#### 2. RESPUESTA N°02

Hay que tener bien claro que las medidas alternativas de soluciones se dan en varios aspectos, ¿no? como lo que es conciliación lo que es arbitraje. Y en este caso que nos conviene lo que es JRD. No podemos resolver nosotros mediante conciliaciones en controversias, puesto que la primera instancia de cualquier problema es un proceso conciliatorio en la cual ayuda a las partes a agotar realmente una solución, una solución que no va a llevar más allá a un proceso tanto arbitral o poder judicial y se pueda ponerse de acuerdo mutuamente entre las partes. Esa es la que se hace en proceso conciliatorio, que es antes de ingresar a un proceso arbitral.

#### 3. RESPUESTA N°03

Mire, en sí en sí, no estamos hablando de dos, hay mucha finalidad en común en las cuales, si es de manera positiva para las partes, porque son mecanismos de defensa diferente en momentos diferentes, porque en la conciliación se da una opción de solución de este conflicto como en la cual te estaba mencionado anteriormente, pero mientras en la JRD acompaña desde un inicio hasta el final de un proceso en obra. Y esto es una gran ventaja del uno y la diferencia también en ambos.

#### 4. RESPUESTA N°04

El rol que cumple podríamos decir que es de una obligación esencial, porque otorga a las partes de recurrir al arbitraje en el caso de desacuerdos en las decisiones que hace la JRD, ya que todas las materias comprendidas que se hace en la JRD, pueden ser sometidas ya sea a arbitraje en caso que se haya manifestado o no se haya dado la conformidad de diferentes procesos, es decir; de que ...si bien en cierto se preside de uno y lo otro en el momento del proceso dependiendo del caso.

## ENTREVISTADO N°02: ING. VICTOR ARIZA FLORES



### DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE : ING. VICTOR ARIZA FLORES  
FECHA : 28/06/22  
INICIO : 2:00pm TERMINO: 2:20pm

#### 1. RESPUESTA N° 01

Las JRD son mecanismo de solución de controversias que se aplican durante la etapa de ejecución de obras, las unidades ejecutoras van a pasar a ser los clientes en un contrato, ellos tienen que tener ciertos procedimientos para poder incorporar la JRD, por ejemplo, actualmente existen ciertas disposiciones que los contratos son facultativos de 5 millones a 20 millones y a partir de 20 millones en adelante tienen que tener necesariamente la presencia de la JRD, entonces las unidades ejecutoras tienen que, haberse asegurado al momento de que han lanzado el procedimiento de selección de haber incluido en las actuaciones preparatorias, todos los aspectos para la JRD, ¿Por qué?, porque el contrato ya tiene que incluir quien va a ser el centro que va administrar la JRD, en ese lado las unidades ejecutoras tienen que haber tomado toda esa información necesaria, previamente a la suscripción del contrato. Ya durante la fase de la obra, lo único que se va hacer es, suscribir el contrato tripartito y a partir de eso, se va a tener que instalar la JRD ya sea con uno o con tres miembros, dependiendo al monto de la obra.

#### 2. RESPUESTA N° 02

Lo que sucede es que la Directiva 012-2019 y el reglamento buscan, que la JRD sea un mecanismo que prevenga la aparición de controversias en la obra. Entonces la conciliación es una buena forma de poder resolverlas antes de que la JRD, tenga que tomar una decisión vinculante, entonces lo que se necesita hacer ahí específicamente, es que la JRD va actuar como un mediador entre las parte que son el cliente y el contratista y va a poder establecer incluso durante un audiencia un proceso para que las partes puedan llegar a un acuerdo, ~~ese~~ se suscribe un acta y en base a esa acta se puede llegar a una solución acordada por las partes y que va a ser trasladada en la decisión vinculante. De todos modos, la JRD tiene que cumplir sus funciones, pero la idea es que actúe como un mediador para poder conciliar entre las partes la controversia.

#### 3. RESPUESTA N° 03

No es necesario conciliar por te diré porque la mayoría de los casos no se logra conciliar el precisamente las controversias llegan a la JRD, porque ha sido imposible conciliar sin embargo muchas veces estas estas controversias se genera por un tema de conocimiento técnico contractual y la JRD permite a la parte que pueda estar errada darse cuenta, de que la controversia no sería favorable, entonces en ese sentido es fácil para la JRD, poder establecer un mecanismo de conciliación previa, entonces no es necesario como le dije al principio, si, porque la JRD, puede tomar su decisión vinculante, pero como la normativa de contrataciones lo conlleva a que... tenga un actitud de prevención controversias, lo va a hacer de todos modos.

## ENTREVISTADO N°03: DR. ABOG. CARLOS ALVAREZ SOLIS



### DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE : DR. ABOG. CARLOS ALVAREZ SOLIS  
FECHA : 28/06/22  
INICIO : 8:21pm TERMINO: 8:54pm

#### 1. RESPUESTA N° 01

Respecto a las unidades ejecutoras, deben de ser vistas como un mecanismo alternativo de solución de controversias y que debe coadyuvar a la solución de la ejecución de obra públicas, perfecto, está fue incorporada en la ley de contrataciones con el estado y es obligatoria a partir de la versión del año 2015 en la ley 30225. Entonces, respecto a la tratativa las unidades ejecutoras intervendrían en dos fases muy importantes, en la preparación o elaboración de la junta de resolución de disputas que vas desde la solicitud de constitución hasta la suscripción de contrato tripartito y la unidad ejecutora través de sugerencia de administración y finanzas o atreves de su órgano encargado de sus contrataciones o atreves de su titular, les van a tener que coadyudar o van a tener que hacer las acciones administrativas para la constitución de la JRD y la segunda etapa en donde intervendría las unidades ejecutoras sería en el seguimiento y monitoreo de la labor de la ejecución de la junta resolución de disputas, con la junta de resolución de ejecutas acompañan a toda la ejecución de obra, por lo general las unidades ejecutas designan un jefe de proyecto, pueden designar la supervisión en todo caso un inspector de obra, puede designar un coordinador de obra, este que actuara conjuntamente con el inspector o supervisor y deberá coadyuvar a que la junta de disputa realice sus funciones, ya sea de manera consultiva, ya sea de manera decisoria o ya sea de manera de visitas técnicas como parte de las facultades que tiene una JRD. Yo creo que una unidad ejecutora en cuanto a participación de JRD tiene dos momentos, en el momento de constitución de JRD y en el momento de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de su labor.

#### 2. RESPUESTA N° 02

La JRD no tiene propiamente facultad conciliatoria, sin embargo, es propiamente de la conciliación extrajudicial, sin embargo, la junta resolución de disputas tiene un carácter preventivo, de hecho, es su principal naturaleza, su principal característica es ser un agente provento de conflicto, por eso participa cuando inicia la obra hasta la etapa de recepción. ¿Por qué es de carácter preventivo? A diferencia de la conciliación y el arbitraje la junta de resolución actúa de disputas actúa estantes de la reaparición de la aparición de la controversia. La junta resolución de disputas trabaja como conciliador, tratando de que las partes lleguen a un acuerdo antes de hacer el procedimiento de inicio de dicción, se puede hacer si, dependiendo de que factores, primero del factor de los a adjudicadores, si tienen voluntad conciliadores y tienen esa predisposición se puede llegar a una acta de acuerdo, jurídicamente no se podría denominar extra judicial, porque eso se hace en un centro de conciliación, pero si a un acta de acuerdo que vendría a ser un equivalente y que la junta resolución de disputas puede asimilar como su dicción ya sea a través de una consulta o de una decisión, la diferencia es que una es vinculante y la otra no.

#### 3. RESPUESTA N° 03

Yo creo esta muy vinculado a la pregunta anterior, que va a depender de adjudicador, si el adjudicador se convierte en un agente de resolutor del conflicto, si el adjudicador tiene competencias o habilidades para fomentar el dialogo entre las partes, si el adjudicador tiene la

## ENTREVISTADO N°04: ING. NANCY ALVA TAFUR



### DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE : ING. NANCY ALVA TAFUR  
FECHA : 28/06/22  
INICIO : 10:00pm TERMINO: 10:32pm

#### 1. RESPUESTA N° 01

La unidad ejecutora en estos momentos dentro de su plan de inversiones, debería tener en cuenta que la mejor manera de cumplir su objetivo es ya teniendo una junta de resolución de disputas, por lo que deberían preparadas para iniciar el procedimiento. Los pasos principales para ustedes como parte de estados son tres nada más, en primer lugar, el trámite para integrar una Junta de resolución de disputa es un poco diferente a lo que es el arbitraje, el arbitraje es un procedimiento adversarial, o sea, el estado va como un adversario del contratista en cambio acá iniciamos con una conducta diferente, acá es una conducta colaborativa.

Empezando desde el inicio el contratista cuando.... tiene q ponerse de acuerdo en tres pasos importantes primero se tiene que elegir el centro con el que quiere hacer la administración de la junta de resolución de disputas segundo tiene que elegir uno o dos adjudicadores Tercero comunicar al centro eso es todo lo q tienen q hacer los centros de administración de juntas de resolución de disputas, por ejemplo yo estoy en 8, en el Perú ahorita hay algo de 12 o 13, entonces cualquier entidad conjuntamente con la empresa puede nombrar a cualquiera de esos 3 que están activos para que lo administre la junta de resolución de disputas, no interesa donde estén. La elección de uno o dos adjudicadores depende del tamaño de la obra o de la voluntad de las partes se nombra un adjudicador cuando el monto de la obra es hasta 40 millones, de 40 millones para arriba se consideran 3 adjudicadores.

Tercer punto es comunicar al centro, ustedes, las partes, o sea el contratista con la identidad dicen, señores centro, cámara de comercio de sanmartín, hemos decidido llevar la junta de resolución de disputa para la obra x y hemos elegido a los siguientes adjudicadores de tu lista. Ahí hay un detalle, los adjudicadores tienen que ser profesionales de la lista a la que corresponde el centro, cada centro tiene una lista de adjudicadores con la que trabaja.

#### 2. RESPUESTA N° 02

Aquí hay un concepto bastante importante, dice, la controversia en un desacuerdo o un conflicto que tiene las dos partes contratista y entidad contratista en sus intereses. Definamos controversia: No son identificadas por la junta de resolución de disputas, ¿por qué? por q los que tienen controversia son la entidad con el contratista.

La junta de resolución de disputas en un tercero que está mirando ahí a ver q cosa pasa, y q sucede, en que los puedo ayudar para que ellos no tengan esa controversia. Normalmente la junta de resolución de disputas tiene 3 funciones: uno la preventiva, dos a otra es a través de opiniones, tres es través de decisiones. Entonces una junta q se dedica a un trabajo bastante integrado dentro del el grupo lo que tiene que hacer es prevenir, ello significa que deben tratar de que no nazcan las controversias. Cuando yo veo que ellos van a tener un problema y yo voy a participar de alguna manera con las herramientas que conozco para que ellos no lleguen a pelear, a tener esa controversia. Entonces esto es una función de una junta. Otra es cuando ellas antes de pelearse nos preguntan qué opinamos, pero es ya es de una

## ENTREVISTADO N°05: ING. PEDRO PABLO PARRAQUEZ



### DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE : ING. PEDRO PABLO PARRAQUEZ CARRASCO

FECHA : 29/06/22

INICIO : 9:08am TERMINO: 8:28am

#### 1. RESPUESTA N° 01

Se entiende una unidad ejecutora una entidad estatal, nosotros como adjudicadores de acuerdo a la norma vigente, no pertenecemos a ninguna unidad ejecutora por lo tanto no existe un procedimiento por que somos independientes. No existe ningún procedimiento.

#### 2. RESPUESTA N° 02

Cuando una unidad ejecutora decide contar con la participación de la junta resolución de disputas en una determinada obra se pone de acuerdo con la otra parte, en este caso con el contratista para ver a que centro acudir, ya sea en la cámara de comercio de Tarapoto, cada uno decide su adjudicador si son (02) dos miembros, si es (01) un solo miembro entre (02) dos se ponen de acuerdo. Así es como el adjudicador llegar a tomar parte de la JRD en una determinada obra.

#### 3. RESPUESTA N° 03

El reglamento establece en su artículo 223. Tres tipos de manera las partes puedan resolver sus controversias, una de ellas es la conciliación, otra es la participación de la junta de resoluciones de disputas y la tercera es el arbitraje

#### 4. RESPUESTA N° 04

Yo considero que sí, por q como le repito al existen 3 medios de ver la controversia tipos de manera las partes puedan resolver sus controversias, una de ellas es la conciliación, otra es la participación de la junta de resoluciones de disputas y la tercera es el arbitraje. Cual es el propósito de la conciliación, de que la controversia no llegue al arbitraje. El objetivo de la JRD es igual no llegar al arbitraje. Cumple el mismo propósito con la misma finalidad.

#### 5. RESPUESTA N° 05

Ante una controversia puede verse relacionada la etapa de la, básicamente se basa en ambos casos tanto en la JRD como en el arbitraje para iniciar la controversia en el caso del JRD tienes que hacer la demanda ante el centro del arbitraje y de la otra parte contesta la demanda y el tercer paso es la audiencia donde se toma la opinión decisoria en estén caso de propia JRD. El arbitraje es lo mismo.

#### 6. RESPUESTA N° 06

Claro, definitivamente que sí, de acuerdo al reglamento de la ley que hay una directiva del OSCE, referente al actor de la jrd y en ambos casos, es este caso su función especificar es detectar y prevenir la controversia.

#### 7. RESPUESTA N° 07

Tiene bastante peso, está establecido en el artículo 250 de la ley de contratación de estado, por ejemplo en el numeral 4 de ese artículo indica que el cumplimiento de lo que decide el JRD, se

## ENTREVISTADO N°06: ABOG. JOSE MIGUEL CARRILLO CUESTAS



### DATOS DEL ENTREVISTADO

NOMBRE : JOSE MIGUEL CARRILLO CUESTAS  
FECHA : 30/06/22  
INICIO : 2:10pm TERMINO: 2:50pm

#### 1. RESPUESTA N° 01

Bueno, hay que tener en cuenta, para que existen las juntas, quisiera iniciar comentándole que aunque en el sistema nacional es una novedad relativa, porque tiene algunos años, pero digamos se está implementado con fuerzas recientemente, es un modelo de solución de controversias ya que tiene bastante historia, se ha usado en otros países, inclusive acá se ha usado pero con otro nombre, se usaba con el nombre por ejemplo de comisión de solución de controversias y eran frecuente en los contratos que celebraban el estado pero con financiamiento internacional, que por lo tanto no se encontraban sujeto a la ley de contrataciones públicas, los organismo cooperantes de Hajica, de Japón o el Banco Mundial. Entonces la experiencia en esos procesos es muy similar a la que ahora existe, eso creo que es importante tener en cuenta para unas cosas que vamos a mencionar ahora.

Ahora específicamente en cuanto a la pregunta, ehh cualquier unidad ejecutora, puede encontrarse dentro de la ejecución de obra con problema en la ejecución misma, eso es en realidad el sentido básico de las juntas, solucionar problemas en la ejecución de la obra, uno podría pensar pero para que existen si es que hay arbitraje, porque no ir de frente a un arbitraje, si estando en plena ejecución de obra se puede ir al arbitraje y efectivamente es así, durante mucho tiempo ha ocurrido de esa forma. Pero lo que se ha buscado con la junta es que, se puedan dar soluciones más rápidas y sobre todo más técnicas, para que los problemas que se puedan presentar en la obra se puedan ir resolviendo sin que la obra se paralice y sin que la obra luego se transforme en una obra tremendamente complicada, es ese sentido.

Entonces, que puede hacer una unidad ejecutora que tiene a cargo obras y que estén dentro del monto que la Ley Estable, que el reglamento precisa, he cada vez que tenga un problema de esta naturaleza, que implique una controversia que va impactar en la ejecución de la obra, debería de recurrir a la junta, con los procedimientos establecidos, formular su petición y obtener de esa manera una solución y reitero con solución fundamental y en realidad como sustento y la legítima poder que la obra continúe que no se pare, eso es lo más importante.

Yo Recuerdo mucho la OSCE hace años desde el 2014 incluso con la ley antigua a todos los árbitros nos consultan que nos parecía la junta de comisión de controversia si es que eso se podía aplicar porque la preocupación siempre ha sido esa que la obra no se pare, o que no se presenten dificultades en la ejecución que al final van hacer que la obra crezca muchos gastos costos sobre todo en los plazos, los problemas más frecuentes están relacionados con los temas de ampliaciones o penalidades van de la mano con una ampliación que no se aprobó y para ampliar los plazos una cosa que es muy frecuente en temas formal la obligación de acreditar el hecho que impide la ejecución formal es el impacto en ruta crítica y ese tema que es crítico valga la redundancia es regular el impacto en ruta crítica, muchas veces no es un asunto tanto legal, es mas un asunto tipo técnico, de hecho los arbitrajes la clásica es que van los ingenieros y exponen como es que se impacta, y un tema muy técnico.

Normalmente los árbitros que son abogados se dejan convencer depende de la explicación que puedan dar un profesional peritos o